



UNIVERSIDAD ALHER ARAGON
INCORPORADA A LA UNAM

LICENCIATURA EN DERECHO
CLAVE DE INCORPORACION 895209

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A

KATIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

ASESOR

Lic. Moisés Alejandro García Grijalva
NÚMERO DE CEDULA 4833468

NEZAHUALCÒYOTL, ESTADO DE MÈXICO, OCTUBRE 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios:

Dedico esta tesis primeramente a dios por guiarme en el buen camino de la vida, darme salud, paciencia e inteligencia para llegar a la culminación de mi carrera profesional.

A mi Madre:

Mamá, este resultado también es tuyo, te lo dedico, por haberme apoyado en todo momento aun cuando no estabas de acuerdo en algo, por dejarme el legado de que aun en los peores momentos siempre sale el sol, por la motivación constante que me ha enseñado a ser una persona de bien pero más que nada por ser mi gran ejemplo Blanca.

A mi Padre:

Papá, de igual forma hago este resultado tuyo, por tu apoyo incondicional, por tu ejemplo de responsabilidad, entrega y amor, por los valores inculcados en todo momento, pero sobre todo por enseñarme a que la distancia no es impedimento para la conservación de un gran lazo fraternal. ¡Por esto y más Chino!

A mis hermanos mayores:

Raúl y Eloísa: A lo largo de mi vida han sido mi gran ejemplo a seguir y estoy segura que lo seguirán siendo, son parte del motor que me impulsa a seguir cada uno de mis objetivos de vida, también deseo que sepan que cada día que pasa trato de ser uno de sus mayores orgullos.

Fernando: a ti hermano, te hago participe de este esfuerzo por que eres de las principales personas que nunca dejaron de confiar en mí, por tus palabras de aliento en cualquier situación, por tus consejos, por tus regaños, pero sobre todo, por ser mi mejor amigo.

A mis hermanos menores:

Dedico este esfuerzo también a ustedes ya que son parte esencial de los motivos que me llevan a seguir y a culminar cada uno de mis objetivos, ya que quiero ser un ejemplo a seguir para ustedes.

Amor:

Como no incluirte en este espacio tan especial, si eres una de mis principales motivaciones, eres mi bastón favorito, a ti dedico este trabajo por tu enorme apoyo, paciencia, pero sobre todo por el gran cariño que me das día a día para continuar en este camino. ¡Lo logramos!

A mis profesores:

Gracias por cada uno de los consejos y cada uno de los regaños, que sin duda han traído grandes recompensas. Nuevamente gracias Lic. Paty, Yazmin, Brenda, Karina y Moisés. ¡GRACIAS!

A mis amigos y compañeros:

A ustedes les dedico también este logro, ya que sin duda fueron parte importante en esta aventura. ¡Mil gracias!

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	I
OBJETIVO.....	V
HIPÓTESIS.....	VI
METODOLOGÍA.....	VII
CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES	
1.1.- CONCEPTO DE DERECHO.....	2
1.2.-CLASIFICACION DEL DERECHO.....	2
1.2.-1 DERECHO PÚBLICO.....	3
1.2.2.- DERECHO PRIVADO.....	4
1.2.3.-DERECHO SOCIAL.....	4
1.3.- CONCEPTO DE DERECHO ELECTORAL.....	5
1.3.-1 LA AUTONOMÍA DEL DERECHO ELECTORAL.....	7
1.4.-CONCEPTOS A FINES AL DERECHO ELECTORAL.....	8
1.4.1.-LA ELECCIÓN.....	8
1.4.2.-EL VOTO.....	9
1.4.3.-SISTEMA ELECTORAL.....	10
1.4.4.-SERVIDOR PÚBLICO.....	11
1.4.4.1.-TIPOS DE SERVIDORES PÚBLICOS.....	11
1.4.5.-CASILLA ELECTORAL.....	12
1.4.6.-TRIBUNAL ELECTORAL.....	13

1.4.6.1.-SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.....	13
1.4.7.-EL ESCRUTINIO.....	14
1.4.8.-FRAUDE ELECTORAL.....	15
1.4.9.-CANDIDATO.....	15
1.4.10.-PARLAMENTO.....	16
1.4.11.-AUTOCRACIA.....	16
1.4.12.-ELECTORADO.....	17
1.4.13.-CIUDADANIA.....	17
1.4.14.-PARTIDO POLÍTICO.....	18
1.4.15.-DEMOCRACIA.....	19

CAPITULO II ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO ELECTORAL EN MÉXICO

2.1.- LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ.....	21
2.2.-LAS CORTES DE CÁDIZ.....	22
2.3.-CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN.....	24
2.4.-CONSTITUCIÓN DE 1824.....	25
2.5.-CONSTITUCIÓN DE 1836.....	28
2.6.-CONSTITUCIÓN DE 1857.....	29
2.7.-EL DERECHO ELECTORAL EN EL SIGLO XX (CONSTITUCIÓN DE 1917)	30

CAPITULO III INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3.1.-ANTECEDENTES.....	34
3.1.1.-LA CAÍDA DEL SISTEMA.....	35
3.2.-LA CREACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....	36
3.2.1.-OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL....	37
3.2.2.-INTEGRACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....	38
3.2.2.1.-ÓRGANOS DIRECTIVOS.....	39
3.2.2.1.1.-CONSEJO GENERAL.....	40
3.2.2.1.2.-CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.....	42
3.2.2.2.-ÓRGANOS TÉCNICO-EJECUTIVOS.....	44
3.2.2.3.-ÓRGANOS DE VIGILANCIA.....	46
3.2.1.-INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....	46
3.2.1.1.-ÓRGANOS CENTRALES.....	47
3.2.1.2.-ÓRGANOS LOCALES.....	48
3.2.1.3.-ÓRGANOS DISTRITALES.....	50
3.2.2.-INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.....	51
3.3.-FIZCALIZACION DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	52

CAPITULO IV. FRAUDES ELECTORALES Y EQUIDAD DE GÉNERO, COMO PRINCIPALES ANTECEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

4.1.-FRAUDE ELECTORAL DEL 2006.....	60
-------------------------------------	----

4.2.-FRAUDE ELECTORAL DEL 2012.....	66
4.2.1.-GRUPO	
#YOSOY132.....	67
4.3.-PARIDAD DE GÉNERO.....	68
4.3.1.-EQUIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD DE GÉNERO Y DIFERENCIA ENTRE AMBAS.....	69
4.3.2.-ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	70
4.3.3.-ANTECEDENTES NACIONALES.....	71
4.3.1.-JUSTICIA ELECTORAL.....	74
4.3.1.1.-DELITOS ELECTORALES.....	76
4.3.2.-CUOTAS DE GÉNERO.....	78
4.3.3.-REFORMA CONSTITUCIONAL – ELECTORAL (2014).....	80
CAPITULO V INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	
5.1.-NACIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....	83
5.1.1.-MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....	84
5.1.2.-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	85
5.1.2.1.-ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES CON EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA.....	86
5.1.2.2.-FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y POLÍTICA DEL PAÍS.....	86
5.1.2.3.-GARANTÍA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD.....	87
5.1.2.4.-PRINCIPIOS RECTORES.....	87

5.2.-JUSTICIA ELECTORAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....	89
5.3.-FISCALIZACION DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	90
5.4.-ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	91
5.4.1.-ÓRGANOS DIRECTIVOS.....	92
5.4.1.1.-CONSEJOS LOCALES.....	94
5.4.1.2.-CONSEJOS DISTRITALES.....	95
5.4.2.-ÓRGANOS TÉCNICO EJECUTIVOS.....	97
5.4.3.-ÓRGANOS DE VIGILANCIA.....	101
CONCLUSIONES.....	104
BIBLIOGRAFÍA.....	108

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como principal objetivo identificar las diferencias que trajo como consecuencia la reforma electoral del 2014, estudiando desde los antecedentes del Instituto Federal Electoral hasta la estructura principal del actual Instituto Nacional Electoral.

Para poder comprender estos organismos electorales es necesario conocer los principales conceptos que engloban al derecho, siendo esta la principal materia de estudio relacionada al ámbito electoral. De igual forma es relevante conocer la clasificación del Derecho para así saber en qué sub-rama se encuentra el Derecho Electoral.

De acuerdo con lo anterior se observara que el Derecho Electoral es una rama perteneciente al Derecho Público, que al mismo tiempo guarda relación con la Ciencia Política la cual tiene como objeto de estudio la regulación de los procesos electorales para la elección de los gobernantes, titulares y soportes de diversos órganos del Estado; de igual manera en este trabajo de investigación se determinara porque el Derecho Electoral se considera como un Derecho autónomo.

Para poder llegar a un entendimiento más claro por parte del lector se explicaran lo conceptos afines del Derecho Electoral, como lo son:

- La elección
- El voto
- Sistema electoral
- Servidor publico
- Tipos de servidores públicos
- Casilla electoral

- Tribunal electoral
- Sistemas de medio de impugnación
- El escrutinio
- Fraude electoral
- Entre otros

Como se mencionó en párrafos anteriores es importante analizar los antecedentes históricos del Derecho Electoral en México, los cuales inician en el siglo XIX cuando se instituyó como sistema de gobierno la monarquía hereditaria constitucional o moderada, así dividiendo el ejercicio del Poder en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Uno de los principales antecedentes son las fuentes reales y fuentes históricas como lo fue la Constitución de Cádiz, la cual fue jurada en la Nueva España el 1812. Dicha Constitución se pronunciaba en nombre de dios todo poderoso, autor y supremo legislador de la sociedad y la soberanía de la nación. La forma de gobierno en esta Constitución fue la monarquía moderada hereditaria, la cual dio origen a las cortes de Cádiz, secretarías de despacho, tribunales y administración de justicia.

Otra Constitución importante tomada como antecedente de la materia electoral es la Constitución de Apatzingán, la cual fue promulgada el 22 de Octubre de 1814 para entonces llamado congreso de Anáhuac; dicha constitución tiene como nombre original “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”. La primer parte de esta Constitución, atendía los principios constitucionales y la segunda, era relativa al gobierno; igual que la anterior establecía la división de poderes.

Por su parte la Constitución de 1824, históricamente es la primera carta magna que rige a nuestro país posterior a la independencia nacional en 1821; dicho ordenamiento dividió a nuestro país en 19 estados y 5 territorios, así mismo le otorgo la facultad a cada uno de los estados para elegir gobernador y asambleas legislativas propias como se llevaba a cabo en los Estados Unidos.

Acto seguido, la constitución de 1857, aceptaba la soberanía del pueblo constituido en una república representativa, democrática y federal la cual estaba formada por estados libres y soberanos con un gobierno dividido en 3 poderes, así mismo con un legislativo unicameral como poder dominante.

Un antecedente del Derecho Electoral más actual, aun sufriendo diversas transformaciones en distintos procesos ha sido, la Constitución que actualmente rige nuestro país, la de 1917. Dicha Constitución se origina al llevarse a cabo un fraude electoral en 1910 cuando Porfirio Díaz gana la presidencia a Francisco I Madero, esta situación desato la proclamación del Plan de San Luis el cual da origen a la Revolución Mexicana el 20 de Noviembre de 1910 y trayendo como consecuencia la Constitución antes mencionada.

Otro fraude electoral es el que se vive en 1988 donde con un resultado cuestionado se da el triunfo a la presidencia de la república a Carlos Salinas de Gortari, esta situación trae como resultado la creación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a su vez la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.

Otro resultado que trajo consigo dicho proceso electoral fue la creación del Instituto Federal Electoral. Se crea este instituto por la necesidad que existía para regular y organizar los procesos democráticos del país. El Condigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales da creación al IFE, que aunque a pesar de tener personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como sombra al poder ejecutivo y legislativo.

El IFE nace en 1990 con el objetivo principal de organizar las elecciones electorales, de igual manera tiene 8 fines fundamentales entre ellos se destaca:

- Preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos
- Integrar el registro federal de lectores

- Y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

El Instituto Federal Electoral fue cuestionado en las elecciones federales del 2006, cuando Felipe Calderón Hinojosa en medio de una gran polémica y con un triunfo cuestionable, vence a Andrés Manuel López Obrador, gracias a este proceso el Instituto Federal Electoral pierde credibilidad por parte de los ciudadanos. Otro factor que perjudicó al IFE fue el triunfo de Enrique Peña Nieto en el año 2012, cuando en medio de una campaña complicada de dicho candidato al ser atacado por el grupo internacional Hacker Anonymous y el grupo juvenil #Yosoy132 el IFE lo menciona ganador.

En el año 2014 ya como presidente de la república Enrique Peña Nieto se da una reforma electoral en el artículo 41 constitucional, dicha reforma tiene dos objetivos principales, uno de ellos es la aplicación de la paridad de género, donde se pretende que los cargos de elección popular sean ocupados por el 50% de hombres y el 50% de mujeres, siendo estas últimas las que ocupen ahora cargos públicos con mayor importancia.

Otro de los objetivos que tiene esta reforma es dar nacimiento a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), esta Ley abrogó al COFIPE, de igual manera la LEGIPE da la creación al Instituto Nacional Electoral dejando atrás al Instituto Federal Electoral.

El Instituto Nacional Electoral será un organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales y a su vez se coordinará con los organismos electorales locales para así llevar a cabo los comicios en las entidades federativas. El instituto tiene como misión organizar procesos electorales libres, equitativos y confiables, para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuir al desarrollo de la vida democrática de México.

II. OBJETIVO

Realizar un análisis jurídico de las cuestiones históricas, jurídicas y sociales que permitieron la transformación del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral, fortalecer al órgano constitucional encargado de la organización de las elecciones en nuestro país, tomando en consideración las problemáticas normativas, históricas y sociales, como lo son la equidad de género y los fraudes electorales.

III. HIPOTESIS

Se necesito el fortalecimiento del Instituto Federal Electoral, en virtud de los fraudes electorales que se generaron en la historia de nuestro país, y a la falta de oportunidad en la participación de las mujeres en dicho sistema, por lo que se hizo necesaria la creación del Instituto Nacional Electoral.

IV. METODOLOGIA

La presente tesis se sustenta en la metodología jurídica tradicional, que emana del Derecho positivo y lus-sociologismo, la cual se realiza de forma mixta en relación a las siguientes consideraciones:

Emana del Derecho positivo en virtud de que se realiza un análisis racional y sistemático a las normas que dieron vida al extinto Instituto Federal Electoral y que permitieron la evolución positiva hacia el Instituto Nacional Electoral.

Pese a que se podría creer que la postura sociológica jurídica, se contrapone al positivismo jurídico, es importante mencionar que el trabajo del jurista va mas allá de la norma, por lo que el derecho debe de verse como un ente cambiante que deriva de la realidad social, por lo que se encuentra en constante cambio y movimiento.

Situación que se da en las instituciones que son motivo de éste estudio; las cuales no solo dependieron de los fenómenos normativos, si no también de los históricos y sociales, como se desprende a lo largo de la presente investigación.

Para sustentar las doctrinas normativas antes referidas se utilizaron los siguientes métodos:

- Histórico, pues a través de éste, se ha dado seguimiento y análisis a la evolución de los fenómenos electorales en nuestro país.
- El método sociológico-jurídico, tiene como base la comparación y el análisis abstracto e histórico, situación que como es de observarse se realiza a lo largo de ésta tesis al ubicar el análisis sobre los dos organismos electorales mencionados.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES.

1.1 CONCEPTO DE DERECHO

La palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial.¹

Derecho es un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas -integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible son normalmente cumplidas por los particulares, y en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder público²

De acuerdo con lo anterior el derecho se entiende como el conjunto de normas jurídicas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.

1.2 CLASIFICACIÓN DEL DERECHO

Derecho Público y Derecho Privado.- Tal clasificación del Derecho en público y privado, obedece actualmente, más que a razones reales, a necesidades didácticas, pues muchos son los autores que han escrito al respecto, sin llegar a una conclusión semejante, ya que el tema es en verdad apasionante y obedece a muchos criterios.

La separación del Derecho en público y privado resulta lógica si consideramos que los hombres en su continuo actuar en sociedad lo hacen en dos aspectos

¹ Flores Gómez González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo, *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*, Editorial Porrúa, Vigésima quinta Edición, México 1986, p. 50

² García Máynez, Eduardo, "Filosofía del Derecho", Ed. Porrúa, México, 1974, p. 32

diversos, es decir, son individuos considerados como tales; además de que forman parte de una comunidad denominada Estado. Es prudente señalar que la división que estudiamos ha variado en el transcurso de los años, desde que se originó en Roma, pues muchas ramas del Derecho que nosotros consideramos público fueron consideradas en la antigüedad como privado.

Si bien es cierto anteriormente se manejaba la clasificación del derecho solo en Público y Privado, pero hoy en día se divide en público, privado y social, tal clasificación se explicara a continuación.

1.2.1 DERECHO PÚBLICO

Se entiende por el conjunto de normas jurídicas que regulan la actuación de los individuos frente al Estado, así como las relaciones de los Estados como entidades soberanas en sí; es decir, cuando existen relaciones entre los particulares con el Estado, pero considerando éste con su potestad soberana, o bien de Estado a Estado.

El Derecho Público se subdivide en las siguientes ramas:

- Derecho Administrativo

- Derecho Constitucional

- Derecho Penal

- Derecho Procesal

- Derecho Internacional Público

- Derecho Electoral

1.2.2 DERECHO PRIVADO

Lo componen todas aquellas normas jurídicas que regulan las relaciones de los individuos en su carácter particular, establece pues, las situaciones jurídicas de los particulares y sus relaciones recíprocas. Además de tutelar las más íntimas relaciones de los individuos, el Derecho privado regula las actuaciones de éstos con el Estado, pero cuando no hace sentir su potestad soberana sino que las relaciones son de igual a igual.

El Derecho privado se subdivide en las siguientes ramas:

- Derecho Civil
- Derecho Mercantil
- Derecho Internacional Privado

1.2.3 DERECHO SOCIAL

El derecho social, debe su contenido a una nueva concepción del hombre por el derecho, ya que para él la igualdad humana no es el punto de partida, sino la aspiración del orden jurídico; es el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la regulación de las relaciones entre particulares con diferencias marcadas, procurando la equidad y la justicia social, procurando proteger a las clases económicamente débiles.

Se clasifica en:

- Derecho Agrario

- Derecho del Trabajo (laboral)
- Derecho de Familia (familiar)

1.3 CONCEPTO DE DERECHO ELECTORAL

El derecho electoral es una rama del derecho público que al mismo tiempo guarda relación con la ciencia política cuyo objeto de estudio es la regulación de los procesos electorales en los que se eligen los gobernantes, titulares y soportes de diversos órganos del Estado, la división del territorio de un Estado en zonas electorales, los procedimientos para la inscripción del electorado y de las candidaturas, su financiamiento, votación, escrutinio, así como atender en los procesos contenciosos jurisdiccionales derivados de denuncias de fraudes electorales.³

El autor Rubén Hernández Valle menciona el derecho electoral como todo conjunto de normas escritas y no escritas, que regulan la elección de representantes o personas para los cargos públicos y las diversas formas de participación política; después de este concepto Hernández Valle introduce algunas precisiones en su definición de la mencionada rama del derecho, con estas precisiones concluye que el derecho electoral es el conjunto de normas jurídicas, escritas y no escritas, que regula la elección de los órganos representativos y los mecanismos de participación política para influenciar, o controlar las decisiones de los órganos estatales.⁴

³ Álvarez Conde, Enrique. *Los principios del derecho electoral*, Tecnos, España, 1991. Pag. 12

⁴ Hernández Valle, Rubén. *Derecho electoral costarricense*, Juriscentro, San José, 1990, p. 12.

Para el autor Eduardo Andrade el derecho electoral es el Conjunto de reglas destinada a definir la cualidad del ciudadano, diferenciar los diversos tipos de elecciones y reglamentar el desarrollo del escrutinio.⁵

Si bien es cierto, la creación de un campo específico de Derecho resulta un poco complicado porque se requiere ser extremadamente preciso. Si se llega a elaborar una conceptualización básica, se corre el riesgo de dejar fuera algún elemento importante del área que se intenta definir; como todo derecho dirigido a regular una materia en particular, se refiere a un conjunto de normas que van a regular algo, en este caso se refiere al fenómeno electoral y por ello es que en el presente trabajo nos referimos al derecho electoral de la siguiente manera:

Si se toma en cuenta lo antes mencionado se toma al Derecho Electoral como una rama del derecho público que tiene por objeto regular el cambio de servidores públicos o los plebiscitos por medio de la reglamentación del sistema electoral, sus órganos, la división del territorio en zonas electorales, los procedimientos para la inscripción de electores y candidaturas, su financiamiento y propaganda, la votación, el escrutinio, la observación electoral y todos los asuntos contenciosos derivados de ellos. Así mismo tiene por final regular lo anterior a través de procesos democráticos, respetando la voluntad de la mayoría de individuos con capacidad y que se encuentran registrados en el padrón electoral.

Con lo anterior se muestra que en las definiciones que se analizaron contienen rasgos básicos de la definición de derecho, pero sin embargo en algunos de los puntos mencionados, se eliminan de los aspectos básicos del concepto de Derecho, orientándose a los aspectos políticos; que también son materia de estudio del Derecho Electoral.

Así, la determinación de carácter de ciudadano no es precisamente materia del derecho electoral, ya que se trata de un concepto que si bien, es fundamental, por su naturaleza, el mismo es directamente relacionado al derecho constitucional.

Con base en los conceptos analizados podemos definir al Derecho Electoral como:

⁵ ANDRADE SANCHEZ JUSTINO EDUARDO, *Derecho Electoral*, Oxford, México, 2010. P. 3

Conjunto de normas y reglas jurídicas que regulan la organización, administración y realización de las jornadas lectorales y a su vez la regulación de organismos electorales y partidos políticos.

1.3.1 LA AUTONOMÍA DEL DERECHO ELECTORAL

La autonomía es entendida como la condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie. Con relación a la autonomía del derecho electoral; La doctrina ha considerado que el reconocimiento de una rama como parte del Derecho, depende de que ésta demuestre su autonomía, esto es, que debe contar con requisitos mínimos que le otorgan singularidad como disciplina científica, y que ameritan que de ella se ocupen estudiosos de manera especializada, separándola en su tratamiento del resto del Derecho.

Es importante que un área como la electoral sea autónoma, primero se debe tomar en cuenta que las elecciones se han celebrado en México desde el siglo XIX, sin embargo, como no se tenían instituciones especializadas en la materia, esto permitió que durante mucho tiempo fueran los criterios políticos los que dominaran su organización y calificación, por parte de los poderes legislativo y ejecutivo de la Federación, lo cual también se replicaba en todas las entidades federativas.

Con base a lo anterior, debido a las inconformidades que se suscitaban en nuestro país, se creó un Tribunal especializado en la materia comicial en 1987 (Tribunal de lo Contencioso Electoral) y luego en 1990 la creación de un organismo autónomo encargado de organizar las elecciones (Instituto Federal Electoral), lo que marcó en México el inicio de una gran labor de estudio, investigación y difusión orientada a precisar y difundir el alcance estrictamente jurídico de las normas e instituciones del Derecho Electoral Mexicano, con lo cual éste fue adquiriendo autonomía, por lo siguiente:

En materia legislativa, cuenta con sus propias disposiciones, como La ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Federal de Consulta Popular y demás legislación relacionada con esta área.

Todo lo anterior, permite concluir que el derecho electoral se ha consolidado y se sigue enriqueciendo, porque tiene contenidos que requieren un alto grado de especialización y cuenta con todos los elementos para ser una rama autónoma de la ciencia jurídica.

1.4 CONCEPTOS A FINES AL DERECHO ELECTORAL.

El objetivo principal de redactar la definición de los siguientes conceptos, es para que el lector se familiarice con el Derecho Electoral y así se logre una comprensión más sencilla de la presente investigación.

1.4.1 LA ELECCIÓN

Los romanos antiguos también conocieron los sistemas electorales. Sabemos que existieron los comicios por curias, y los comicios por centurias, así como la comicia plebis, en que las distintas clases de ciudadanos participaban en procesos de selección de gobernantes o en la elaboración de normas jurídicas.⁶

Se entiende por tal un método de acceso a determinados cargos públicos que consiste en que los miembros de una colectividad determinen mediante la expresión de su voluntad, quien o quienes habrán de dirigirlos o representarlos.

⁶ Andrade Sánchez, Justino Eduardo, *Teoría general del Estado*, Oxford, México, 2003. P. 67

La elección se aplica en una gran cantidad de países con independencia del grado de autenticidad, democracia y libertad que impere en el seno de las distintas sociedades. Estas pueden ser más o menos democráticas según el grado en que los ciudadanos puedan efectivamente determinar el resultado de la elección, si existe una expresión de voluntad de los miembros de la comunidad de que se trate.

1.4.2 EL VOTO

El voto es el acto por el cual un individuo expresa apoyo o preferencia por cierta moción, propuesta, candidato, o selección de candidatos durante una votación, de forma secreta o pública. Por lo tanto es un método de toma de decisiones en el que un grupo, tal como una junta o un electorado, trata de medir su opinión conjunta.

En política, se usa el voto para que los electores elijan a los miembros del gobierno u otros cargos públicos y representantes. Cada país establece sus propias normas y mecanismos sobre la forma en que se efectuarán las distintas elecciones.

El voto es una condición necesaria aunque no suficiente para que un sistema político sea democrático. Hay gobiernos autoritarios en los cuales las restricciones para la presentación de las candidaturas alcanzan un grado que impide considerarlos democráticos. Las elecciones no se celebran exclusivamente en sistemas políticos democráticos.

Hay sistemas autoritarios que, conscientes de su incapacidad de forjar legitimidad, se sienten tentados a recurrir a las elecciones, las cuales tienen un carácter electoral y se desarrollan sin garantías de limpieza democrática que previenen las violaciones sistemáticas, y generalmente virulentas, de las reglas de juego inherentes a las democracias.

Las elecciones en una dictadura anulan, crean obstrucciones de gran calibre o son combatientes con la conducta competitiva partidista. La confrontación partidista es reemplazada por la omnipresencia de un partido único, o bien, por amagos de diversidad con la presencia de candidatos supuestamente alternativos porque, al fin y al cabo, se entiende que este tipo de elecciones no afectarán, en ningún caso, a quienes detentan el monopolio del poder. La transición política desde sistemas autoritarios hacia una democracia, tarde o temprano, deberá seguir la vía de unas elecciones libres con sufragio universal desde la constitución.

1.4.3 SISTEMA ELECTORAL

Un sistema electoral es el conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos técnicos enlazados entre ellos, y legalmente establecidos, por medio de los cuales los electores expresan su voluntad política en votos "no modificados" que a su vez se convierten en escaños o poder público.

En un sentido más amplio, el sistema electoral es la parte del Derecho Electoral que reúne el conjunto de reglas relacionadas con la integración de los órganos de gobierno por procedimientos electivos. Según el concepto, las normas que regulan la ciudadanía, los partidos políticos, las bases del sufragio, la emisión del mismo, los órganos electorales, los recursos contra sus decisiones y al sistema electoral en sentido restringido.

El alcance restringido del término se establece en función de lo convenido en el derecho electoral de cada país, en cuanto a reservar esta denominación a las reglas que establecen la forma en la que han de ser asignados y distribuidos los cargos electivos, en un régimen electivo determinado, se trate dentro de la democracia directa o la democracia representativa.

1.4.4 SERVIDOR PÚBLICO

Como lo establece el artículo 108 constitucional se reputara como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder judicial federal y del poder judicial de la Ciudad de México, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el congreso de la unión, en la asamblea legislativa de la Ciudad de México, en la administración pública federal o en la Ciudad de México, así como los servidores públicos de los organismos a los que en dicha constitución otorgue autonomía.

Por otro lado es considerado un servidor público toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, Los servidores públicos son responsables por los actos u omisiones en que puedan incurrir en el desempeño de sus respectivas funciones.

La designación del funcionario es transmitida por la propia ley y, en cambio, la del empleado supone un complemento al desempeño de la función pública mediante el servicio que presta al Estado; el funcionario expresa la voluntad estatal y los empleados sólo se ocupan de examinar, redactar y contratar documentos, realizar cálculos y tramitar o desarrollar cualquiera otra actividad afín que no implique representación alguna del Estado.

1.4.4.1 TIPOS DE SERVIDORES PÚBLICOS:

- Los empleados públicos: Estos están vinculados formalmente a la entidad correspondiente; es decir, cumplen funciones que están establecidas con anterioridad.

- Los trabajadores oficiales: la vinculación de estos empleados se hace mediante contratos de trabajo, contratos que pueden rescindirse de acuerdo con el desempeño mostrado por el trabajador.
- Los miembros de corporaciones de elección popular: son los empleados que han de servir a la comunidad y que son elegidos por medio del voto popular (tal es el caso de los Diputados, Senadores, etc.).

Los servidores públicos tienen como obligación cumplir con ciertos requisitos para ser un servidor público, también están sujetos a un régimen de incompatibilidades, las cuales son propias del cargo, y que se dan cuando éste exige ciertas condiciones que el individuo no puede cumplir, también estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

1.4.5 CASILLA ELECTORAL

La jornada electoral constituye, en definitiva, la culminación de todo el procedimiento electoral; es, pues, el día más trascendente de todo el período que comprenden las elecciones que se inician con su convocatoria y que finalizan con la proclamación de los candidatos electos, ya que durante dicha jornada electoral se hace efectiva la representación del pueblo en los órganos del Estado, mediante el ejercicio del derecho de sufragio, función ésta que sirve de cauce para la participación política.

Y es que durante la jornada electoral es cuando de manera no única, pero sí más significativa puede verse a los ciudadanos desarrollando el papel de gobernantes.

1.4.6 TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos, es decir, de impartir justicia en el ámbito electoral.

El Tribunal Electoral resuelve las impugnaciones a las elecciones de: Presidente de la República, gobernadores, jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores electos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

El Tribunal también es responsable, de efectuar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, calificar la legalidad de la elección presidencial y declarar al presidente electo.

1.4.6.1 SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Este mecanismo jurídico tiene como principal objetivo obtener la veracidad sobre un resultado emitido por una o unas autoridades electorales, del cual algún ciudadano, partido político ó agrupación política no estén de acuerdo o conformes.

El sistema de medios de impugnación está integrado por:

- El recurso de revisión para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de los órganos desconcentrados del INE y del Secretario Ejecutivo.
- El recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal.

- El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano contra las violaciones a cualquiera de los derechos políticos de votar y ser votado en las elecciones populares, así como de asociarse individual y libremente para tomar parte de forma pacífica en los asuntos del país.
- El juicio de revisión constitucional electoral para garantizar la constitucionalidad y la legalidad de actos o resoluciones de las autoridades locales en los procesos electorales de las entidades federativas.
- El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el INE y sus servidores.⁷

1.4.7 EL ESCRUTINIO

El escrutinio es el momento crucial de recuento de votos en una elección. En las elecciones para ocupar cargos estatales el sistema está especialmente reglamentado y controlado para evitar el fraude electoral. Básicamente existen dos sistemas de escrutinio: escrutinio manual y escrutinio electrónico.

El escrutinio manual se realiza básicamente en tres etapas sucesivas:

- Conteo voto por voto de cada urna en la mesa
- Escrutinio provisorio de los telegramas
- Escrutinio definitivo

⁷ LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL

El escrutinio electrónico aún no se ha generalizado, y además de existir cuestiones de gasto excesivo para muchos países, ha generado también críticas sobre los mecanismos de control del conteo.

1.4.8 FRAUDE ELECTORAL

Como todo fraude, el electoral, consiste en una o más maniobras engañosas o maquinaciones, para lograr en este caso, cambiar el resultado que hubieran tenido los comicios sin esas intervenciones ilícitas. Es un delito con fines políticos y en contra de la democracia, pues atenta contra la real voluntad de la mayoría popular.

1.4.9 CANDIDATO

Cuando los tribunos de la antigua Roma emprendían sus campañas políticas, siempre iban vestidos con una toga blanca (la toga candida)⁸, con el fin de causar una buena impresión entre sus electores. La palabra latina candidatus, que significa persona vestida de blanco, llegó a convertirse en sinónimo de toda aquella persona que busca alguna dignidad, honor o cargo.

En la actualidad se denomina candidato a la persona que se postula a ser elegida para algún cargo público electo en unas elecciones, normalmente incluido en unas listas electorales; así es como lo marca tanto la Carta Magna, La Ley Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral.

⁸ Toga candida, extremadamente blanca y brillante que los candidatos a las magistraturas vestían para presentarse ante las asambleas.

1.4.10 PARLAMENTO

El parlamento es un órgano constitucional de un Estado con sistema parlamentario. Compuesto por los representantes elegidos por el pueblo que tiene atribuida la misión principal de expresar la voluntad de éste, elaborando y aprobando normas jurídicas de carácter general e interviniendo en la integración y funcionamiento de otras instituciones del Estado. Su misión es la misma que la del Congreso, pero éste último tiene más definida la separación de poderes legislativo y ejecutivo y es propio del sistema presidencial.

El término parlamento ha quedado como genérico para designar a la asamblea de representantes del pueblo de un Estado o región, aunque en cada país existe en mayor o menor medida un término propio para denominarla. En nuestro caso tenemos tres cámaras una de ellas es la cámara de Senadores, otra la cámara de Diputados Federales y la última es la cámara de Diputados Locales.

1.4.11 AUTOCRACIA

Para entender el concepto de autocracia, que es un término relacionado a la ciencia política, debemos remitir a su origen de dos términos griegos: autos y kratos. El primero significa “por sí mismo”, mientras que el segundo significa “poder” o “gobierno”. Lo que entonces significa el término autocracia es el poder ejercido por una sola persona, que tiene el poder absoluto y dicho poder tampoco tiene límites.

Quien ejerce la autocracia, es decir esa sola persona en la cual recae todo el poder del estado, se denomina autócrata. Remontándonos a tiempos más antiguos, el despotismo fue un sistema de gobierno donde una sola persona o un grupo ejercían el poder. Es el caso de las monarquías absolutas que reinaron la

mayoría de los imperios como el Bizantino. Si bien hoy también existen monarquías, como en España, Suecia, Inglaterra, Holanda o Mónaco, el poder de estos es muy limitada puesto que ahora dichos países cuentan con Presidentes, o primeros ministros y Parlamentos que intervienen en la toma de decisiones y en las jerarquías de poder.

1.4.12 ELECTORADO

El electorado es el conjunto de ciudadanos que tienen derecho a participar en una votación para elegir a sus representantes políticos. Cada país tiene su propia legislación en relación con la edad mínima exigible para ejercer el derecho al voto en la mayoría de casos es a partir de los 18 años. La edad legal no es el único requisito para formar parte del electorado, pues una persona puede ser inhabilitada para votar por varios motivos como por ejemplo por un error administrativo en el padrón, cuando una persona es declarada incapaz por un tribunal debido a su estado mental o los declarados rebeldes por causa penal.

1.4.13 CIUDADANIA

La ciudadanía es la condición mediante la cual un individuo se integra a una sociedad jurídicamente organizada adquiriendo derechos y obligaciones. El término deriva de la expresión latina “civis”, es decir, “ciudad”, circunstancia que se explica si se considera que en la antigüedad las comunidades jurídicamente organizadas se desarrollaban en las ciudades. Es posible mantener más de una ciudadanía dependiendo de los tratados que distintos países en cuestión mantengan entre sí.

1.4.14 PARTIDO POLITICO

Un partido político es una entidad de interés público con el fin de promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional; los individuos que la conforman comparten intereses, visiones de la realidad, principios, valores, proyectos y objetivos comunes, parte de una forma u otra para alcanzar el control del gobierno o parte de él, así llevar a la práctica esos claros objetivos. Es el encargado de presentar candidatos para ocupar los diferentes cargos políticos y para eso, moviliza el apoyo electoral.

También contribuye a organizar y orientar la labor legislativa, y articula y agrega nuevos intereses y preferencias de los ciudadanos. Es esencial para contribuir a estructurar el apoyo político a determinados programas, intereses socio-económicos y valores. También interpreta y defiende las preferencias de los ciudadanos, forma gobiernos, y establece acuerdos políticos en el ámbito legislativo.

El concepto de partido político ha sido definido de diferentes maneras según el momento histórico y la realidad sociocultural del momento.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.⁹

⁹ Art. 41 Constitucional. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

1.4.15 DEMOCRACIA

El concepto conocido en español como democracia nace en el antiguo griego y se forma al combinar los vocablos demos que se traduce como “pueblo” y kratós que puede entenderse como “poder” y “gobierno”.

En la actualidad, se entiende que la democracia es un sistema que permite organizar un conjunto de individuos, en el cual el poder no radica en una sola persona sino que se distribuye entre todos los ciudadanos. Por lo tanto, las decisiones se toman según la opinión de la mayoría.

También se entiende como democracia al conjunto de reglas que determinan la conducta para una convivencia ordenada política y socialmente. Se podría decir que se trata de un estilo de vida cuyas bases se encuentran en el respeto a la dignidad humana, a la libertad y a los derechos de todos y cada uno de los miembros.¹⁰

En la práctica, la democracia es una modalidad de gobierno y de organización de un Estado. Por medio de mecanismos de participación directa o indirecta, el pueblo selecciona a sus representantes. Se dice que la democracia constituye una opción de alcance social donde para la Ley todos los ciudadanos gozan de libertad y poseen los mismos derechos, y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

¹⁰ Burgoa, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías de Amparo. 8° ed, México, Porrúa, 2005. P.110

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO ELECTORAL EN MÉXICO

La historia del derecho electoral mexicano se inicia a principios del siglo XIX, nace cuando se instituyó en España como sistema de gobierno, la monarquía hereditaria constitucional o moderada, así dividiendo el ejercicio del poder en legislativo, ejecutivo y judicial.

A continuación se analizarán las diversas etapas históricas que han ido conformando nuestro actual sistema electoral, mismas que se consideran tanto fuentes reales y fuentes históricas de nuestra materia de estudio.

2.1 LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Esta Ley Suprema es considerada como el punto de partida de la historia del Derecho Electoral Mexicano, debido a que la Constitución de Cádiz del 18 de marzo de 1812 y promulgada al siguiente día, de igual forma fue jurada en la Nueva España, el 30 de septiembre del mismo año. El virrey Francisco Javier Venegas suspendió la vigencia de esta Ley pero su sucesor el virrey Félix María Calleja del Rey, solo restableció algunas de sus partes al año siguiente, una de las partes que se restablecieron fue en materia de elecciones de ayuntamientos, diputados a las cortes y representantes de las juntas provinciales.

Ahora bien la Constitución de Cádiz, se pronuncia en nombre de Dios Todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad, la soberanía ya pertenece a la Nación; la forma de gobierno es Monarquía moderada hereditaria, la cual en su estructura principal establece las Cortes, secretarías de Despacho, tribunales y administración de justicia. Asimismo se establece la forma de elegir a las cortes a través de un sistema de elección indirecto, con amplia influencia de la iglesia y a través del voto censitario.¹¹

¹¹ Un sistema electoral, basado en la dotación del derecho a voto solo a una parte de la población que contara con ciertas características precisas económicas, sociales o educacionales que le permitiera estar inscrita en un censo electoral.

2.2 LAS CORTES DE CADIZ

El trabajo ya cotidiano de las cortes está regulado en la propia Constitución de Cádiz de la siguiente manera:

- Art. 27: Son la reunión de todos los diputados que representan a la Nación, nombrados por los ciudadanos.
- Art. 104: Se juntarán todos los años en la capital del reino, a partir del primero de marzo y por tres meses consecutivos.
- Art.108: Sus miembros se renovarán en su totalidad cada dos años.
- Art. 110: Los diputados no podrán reelegirse sino mediante otra diputación.

Del análisis de los artículos anteriores se desprende que la elección de diputados a Cortes tenían las características siguientes:

- Es una elección indirecta
- No existen organismos electorales
- No se levanta un padrón o censo de electores
- El sufragio es secreto, y se desarrolla en tres niveles los cuales eran:
 - Juntas Electorales de Parroquia. Con todos los ciudadanos vecindados y residentes en el territorio de cada parroquia. Se toma en cuenta las circunscripciones religiosa – administrativas.

Por cada 200 vecinos un elector parroquial. Con un presidente, un secretario y dos escrutadores; se nombraban entre los vecinos once compromisarios para que éstos nombren al elector parroquial.

Para ser electo se requiere ser ciudadano mayor de 25 años y residente de la parroquia respectiva. Voto de viva voz para compromisario. Preside la Junta parroquial para efectos de elección el jefe político o el alcalde, de la ciudad, Villa o aldea y el párroco asiste, y se nombran dos escrutadores y un secretario. En junta aparte eligen los compromisarios¹² los electores parroquial.

- Juntas Electorales de Partido. Actualmente se ubicaría como Distrito Electoral y se integran por los electores parroquiales, se eligen tres electores de partido por cada diputado a elegir (un diputado por cada 60,000 personas) se reúnen en la cabecera de partido.

- Juntas electorales de provincia. Se reunían en las capitales de Provincia, se integraban por los electores de partido y elegían a los diputados de provincia. Cada propietario tendrá un suplente.

Tanto en la junta de partido como en junta de provincia se requiere mayoría absoluta de votos, es decir, mitad más uno de los votos emitidos.

Para llegar a ser diputado a Cortes se requería ser mayor de 25 años, nacido en la provincia que representaba o con una residencia no menos de 7 años y tener una renta anual proporcionada la cual proviniera de bienes propios. El resultado de las elecciones diputados a cortes se haría por la propia corte.

De acuerdo con las elecciones antes mencionadas, subsistió el ayuntamiento, en el cual se eligen sus miembros por un año a pluralidad absoluta de los votos de los ciudadanos del lugar. Hay reelección pero con dos años de intermedio.

El 4 de Mayo de 1814 Fernando VII restauró el sistema absolutista y derogó la Constitución. En México se procedió en consecuencia a partir del 17 de

¹² En su acepción general, es la persona que se encarga de gestionar, en nombre de otra, algún negocio o actividad. En su acepción política, es cada uno de los grandes electores de un sistema electoral indirecto.

Septiembre del mismo año, pero en Marzo de 1820 por la rebelión de Rafael Riego, así es como se restauró en España la Constitución y el 31 de Mayo el Virrey Juan Luis Apodaca la juro públicamente.

La Constitución también señalaba la diputación provincial que limitaba el poder centralista del Virrey y de la Real audiencia. Para la Nueva España se contó con seis diputaciones; dichas diputaciones estaban representadas en: México, San Luis Potosí, Guadalajara, Mérida, Monterrey y Durango. Las Cortes de Cádiz se clausuraron el 20 de Septiembre de 1820 para así dar inicio a las cortes ordinarias.

2.3 CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN

EL 22 de octubre de 1814, en las sesiones del llamado congreso de Anáhuac donde se redactó el “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”, la cual es mejor conocida con el nombre de la Constitución de Apatzingan. El documento anterior en su contenido resumiría la ideología del proyecto insurgente, la cual estaba dividida en dos partes, como hoy en día lo está, en una parte Dogmática y una Orgánica.

La primera parte, atendía los principios o elementos constitucionales, y la segunda relativa al Gobierno, reglamentando la organización y funcionamiento de los poderes públicos, así mismo establecía la división de poderes en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Denominando al Poder Ejecutivo como Supremo Gobierno el cual estaba formado por un órgano colegiado de tres integrantes los cuales contaban con la misma autoridad.

En relación a la elección de Diputados al Supremo Congreso, se establecían las formas en que se elaborará la elección indirecta, lo cual se relacionaba con la representación nacional, la observancia de dicho decreto y de su sanción y promulgación; también se preveía la formación de un tribunal de Residencia, así la

Constitución para la America Mexicana, la cual constaba de 22 capitulos y 242 articulos.

Antes de la promulgacion de la Constitución de 1824, se convoco al Congreso, el cual estaba integrado mayoritariamente por diputados criollos, atraidos por las ideas de la revolucion francesa y norteamericana y simpatizantes de una forma republicana de gobierno.

Los diputados monárquicos eran pocos y se dividian en borbonistas e iturbidistas con la mayoria de estos últimos, Iturbide alcanzaría el poder, al ser elegido como emperador, proclamandose con el nombre de Agustín I.

Cuando Iturbide decide aliarse con el Insurgente Guerrero se promulga el Plan de Iguala, con el unico propósito de consolidar la independencia del país, acompañado de un ajercito de más de 40,000 hombres. Al ocurrir este suceso Santa Anna se levanta en contra de Iturbide, para proclamar un gobierno republicano y la restauración del Congreso, situación que originará que fracasara el plan político monárquico, con lo cual el pais se encontro sin ejecutivo. Fue hasta el 31 de enero de 1924 que se constituyeron los Estados Unidos Mexicanos y para septiembre se tuvo listo el texto constitucional, en donde se plasmarian situaciones de carácter electoral.

2.4 CONSTITUCIÓN DE 1824

Dicho ordenamiento es historicamente la primera carta magna que rige como tal a nuestro país posterior a proclamación de nuestra independencia en 1821. Participando en el dicho constituyente grupos de intelectuales como centralistas como federalistas, saliendo triunfante este ultimo.

La Constitución de 1824 dividió a México en 19 estados y 5 territorios. Le dio la facultad a cada estado para elegir gobernador y asambleas legislativas propias,

así como se llevaban a cabo en los Estados Unidos y tal como lo había previsto la Constitución de Cádiz.

Por otro lado, el poder legislativo se integraba por dos cámaras; la de diputados y la de senadores (como en la actualidad). El ejecutivo lo ejercía un presidente o en caso de ausencia un vicepresidente; y el poder judicial lo llevaba a cabo la Suprema Corte. Por primera vez en la historia de México, dio forma al Estado Mexicano, como una Republica Representativa, Popular y Federal

A raíz de la Independencia se convocó a las Cortes del Imperio mexicano, para lo cual, se lanzó una convocatoria previa que reiteró la organización electoral de tres instancias, pero cambió la junta parroquial por los ayuntamientos, quedando entonces ayuntamientos, partido y provincia.

Se le otorgó el voto a los ciudadanos de todas las clases y castas, aun a los extranjeros que tuvieran 18 años en adelante, esto con arreglo al Plan de Iguala.

Tiempo después, se establecieron las bases para las elecciones del nuevo Congreso, esto, el 17 de junio de 1813, se decretó la ley de Elecciones para la formación del Congreso Constituyente, en ella se determinaría que los representantes a elegir serían electos por medio de juntas primarias o municipales, con un elector primario por cada 500 habitantes, juntas secundarias o de partido y juntas de provincia que podían nombrar un diputado por cada 50,000 habitantes, el voto sería secreto, y para la elección en la junta secundaria se exigía una mayoría absoluta y una segunda vuelta en caso de empate.

En el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano se reiteraron de manera general esas formas colectivas. El 4 de Octubre de 1824 se juró la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En ellas se reconocen los tres poderes, el Legislativo quedando integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y el Ejecutivo conformado por un presidente acompañado para efectos de sustitución por un Vicepresidente. La Cámara de Diputados se renovaría cada dos años en su totalidad y la de

senadores cada dos años por mitad la presidencia seria de cuatro años. Los representantes que se elegian son; un diputado por cada 80, 000 habitantes y un diputado suplente por cada tres propietarios correspondientes a cada entidad federativa, mas dos senadores por cada Estado.

La eleccion de diputados era indirecta, los senadores serian electos por mayoria absoluta de votos por las legislaturas de los estados, el presidente y vicepresidente eran electos de manera indirecta y por mayoria absoluta de las legislaturas.

De 1824 a 1830 no se presentan cambios importantes a la legislacion electoral hasta la Ley para elecciones de diputados y ayuntameintos del distrito y territorios de la republica del 12 de Julio de 1830 en la cual se aportaron nuevos elementos a los procesos electorales al aparecer un antecedente mas presiso de registro de electores y de la credencial de elector.

Un mes antes de la eleccion, el ayuntamiento designaba un comisionado por manzana o seccion a fin de que se empadronara a los que tenian derecho a votar y entregara a cada ciudadano una boleta que se utilizaba en el momento de la eleccion como credencial de identificacion y boleta electoral. En la jornada electoral se elegian en primer instancia a la mesa directiva de casilla integrada por un presidente y cuatro secretarios, una vez ya electos el comisionado le entregaba el padron al presidente de la casilla, los cuidadanos que acudieran a votar tenían que entregar su boleta al secretaio, el cual verificaba que dicha boleta apareciera en el padron. Ya cerrada la casilla se llebaba acabo el recuento y se declaraba elector primario al que hubiera obtenido mas votos.

Las juntas secundarias eran presididas por el gobernador mientras se elegía mesa directiva, posterior a esto, la junta nombraba las comisiones necesarias para calificar la legitimidad de los nombramientos y resolver declaraciones. Al terminar esto se procedia a elegir a los diputados por mayoria absoluta de votos y si era necesario se relizaba una segunda vuelta entre los dos que hubieren alcanzado la mayoria relativa.

2.5 CONSTITUCIÓN DE 1836

En este regimen constitucional se integraba la estructura del Estado mediante un Supremo Poder Conservador, un Supremo Poder Ejecutivo, el Congreso General, compuesto por dos Camaras; una de senadores y una de diputados; un Supremo Poder Judicial, los gobernadores y las juntas departamentales. Solamente los diputados y los miembros de las juntas departamentales serian designados mediante eleccion popular.

Los diputados se elegian por departamentos; un diputado por cada 150,000 habitantes. En caso de que un departamento no alcanzara esa cifra tenia derecho a un diputado. La Cámara de Diputados se elegia de manera similar al proceso de elección popular establecido en la ley de 1830 siendo renovada por mitades cada dos años.

La Cámara de Senadores se integraba por 24 miembros y se renovaba esta por mitad, siendo electos, mediante un proceso en el cual la Cámara de Diputados, el ejecutivo en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia respectivamente elegían una lista de candidatos a senadores. Las tres listas eran enviadas por la Cámara de Diputados a las juntas departamentales. Dichas listas regresaban con los nombres por quienes habian votado. La misma cámara hacia el computo y declaraba senadores electos a los que lograban mayoria simple.

Cuando se trataba de la elección del Titular del Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia, la Cámara de Senadores y el Presidente de la República en junta de ministros, integraban por el separado una terna de candidatos que se remitia a la Cámara de Diputados, de los cuales esta misma integraba una que era enviada a las juntas departamentales a efecto de que eligieran un solo candidato de ésta. Los resultados se remitían de nueva cuenta a la Cámara de Diputados, la que declaraba Presidente Electo a quien hubiera obtenido el mayor número de votos.

La ley antes mencionada incorporaba un requisito mediante el cual, para poder entregarle a un ciudadano una boleta electoral requería que tuviera una renta anual de por lo menos cien pesos, lo cual hace que el voto se haga censitario, lo

que se puede considerar como un retroceso en el sistema electoral que ya se implementaba.

2.6 CONSTITUCIÓN DE 1857

La Constitución promulgada el 5 de febrero de 1857 no era radical, pero aceptaba la soberanía del pueblo constituido en una república representativa, democrática y federal formada por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, con un gobierno dividido en tres poderes, con un legislativo unicameral como poder dominante.

Se estableció que las elecciones tanto para presidente de la República como para Diputados y Magistrados de la Suprema Corte debían ser indirectas en primer grado, es decir elegidos por los representantes designados por los ciudadanos y en escrutinio secreto.

De acuerdo con lo anterior en esta Constitución en materia electoral se observan los siguientes cambios:

- Se consideraron en sus artículos 8° y 9° los derechos de petición y asociación política.
- Se incluyeron como prerrogativas del ciudadano, el votar en las elecciones y ser votado para todos los cargos de elección popular.
- La calidad de ciudadano se adquiría a los 18 años, pero para ejercer un cargo de elección, se pedían los 25 años, ser mexicano en ejercicio de sus derechos; vecino del estado o territorio y no ser eclesiástico.
- Se reestableció el sistema unicameral, desapareciendo la Cámara de Senadores.

- Desapareció la vicepresidencia.
- El sufragio se considero universal e igualitario, desde un punto de vista social, discriminatorio para las mujeres.
- El sistema de eleccion continuó siendo indirecto, pero en primer grado.

La Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857 estableció nuevas aportaciones en la materia, entre las que se encontraba la division territorial mediante distritos electorales establecidos por los gobernantes de los estados y de los jefes politicos de los territorios. Determinándose la existencia de un distrito por cada cuarenta mil habitantes. Por cada seccion se elegia un elector quienes reunidos en la cabecera del distrito elegian a los diputados.

2.6 EL DERECHO ELECTORAL EN EL SIGLO XX (CONSTITUCIÓN DE 1917)

El Derecho Electoral Mexicano se ha ido configurando a través de distintos procesos, destacando que en 1910 y después que previamente el general Porfirio Díaz manifiestó su inteción de no competir en dicho proceso electoral, toma parte y ganá por medio de un fraude Electoral la presidencia a Francisco I Madero. Situacion que desencadeno la proclamacion del Plan de San Luis, iniciando el 20 de Noviembre de 1910 la Revolucion Mexicana; dicho acontecimiento debe Considerarse una Fuente Real del Derecho, pues da origen a la creación de la Constitución de 1917 en la cual se plasmarón y consagraron los ideales revolucionarios.

En dicha constitucion en materia electoral destacan los siguientes preceptos, que se transcriben, siguiendo la redacción original de 1917:

Artículo 35:

- I. Votar en las elecciones populares.

- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley.
- III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

Artículo 36:

- I. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados que en ningún caso serán gratuitos.
- II. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las del jurado.

De acuerdo con lo anterior, la conformación tanto del derecho electoral, como el sistema electoral mexicano, constituye una etapa trascendental en la historia del país; por medio de ellos, se han establecido los procedimientos para la participación ciudadana a través de los cuales se elige y constituye un gobierno.

La promulgación de leyes, decretos y disposiciones sobre este aspecto, es una constante en la materia. Sólo en el periodo post – revolucionario, el cual se ubica entre 1917 a 1991; se encuentran 22 leyes y decretos que en un conjunto, integran la producción jurídica electoral en México, vigente durante el siglo XX.

Así mismo, dentro de la evolución histórica de las instituciones y procesos electorales, se debe hacer mención, al proceso electoral federal de 1988, donde triunfa en las elecciones presidenciales, Carlos Salinas de Gortari, resultado cuestionado por varios sectores de la población, desencadenando reacciones en contra de dicho resultado.

Ante tal situación, en la década de los noventa, proliferan las reformas constitucionales en la materia, mismas que propiciaron, la creación del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación y la consecuente Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.

De igual manera en 1994 fue creado el Instituto Federal Electoral, el cual se abordará en el siguiente capítulo, donde se analizará su formación, estructura y su objeto principal, esto, desde sus inicios hasta su transformación al Instituto Nacional Electoral.

CAPITULO III

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE)

3.1.-ANTECEDENTES

Con la inminente necesidad de un órgano que regulara y organizara los procesos democráticos del país, se creó, en 1946, la **Comisión Federal de Vigilancia Electoral**. Este organismo permitió que las elecciones dejaran de realizarse con la intervención de alcaldes y jefes políticos locales, como se acostumbró después del México independiente.

El secretario de Gobernación, un miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos de mayor relevancia, formaron parte de este organismo.

Veintisiete años después, este organismo se convirtió en la **Comisión Federal Electoral**, así mismo La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), expedida en 1977, permitió el ingreso de las fuerzas políticas antes “no incluidas” a la vida institucional.

La LOPPE modificó la integración de la **Comisión Federal Electoral**, esta comisión fue el principal antecesor del Instituto Federal Electoral y así mismo dicho organismo permitió la participación de los partidos políticos con registro condicionado o definitivo en igualdad de condiciones; y aunque hubo una apertura para los demás partidos políticos, el Partido Revolucionario Institucional se aseguró de ocupar y obtener siempre mayorías.

De acuerdo con lo anterior, el órgano regulador continuaba presidido por el Secretario de Gobernación. Debido a esta situación, en 1987 se realizó una nueva reforma que introdujo el criterio de la representación proporcional, derecho con el que en las elecciones de 1988, el Partido Revolucionario Institucional consiguió nuevamente la mayoría de representantes, mientras que los representantes del Ejecutivo y el Legislativo más los demás partidos políticos sumaban 15 lugares en la Comisión Federal Electoral entre ellos los del Partido Popular Socialista, Partido

Acción Nacional y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, de igual manera, el partido tricolor ocupaba 16 espacios.

3.1.1 LA CAIDA DEL SISTEMA

Otro de los principales antecedentes de la creación del Instituto Federal Electoral fue la famosa caída del sistema, la cual ocurre la noche del 6 de Julio de 1988, cuando el Secretario de Gobernación y presidente de la Comisión Federal Electoral, Manuel Bartlett Díaz, anunció que los resultados electorales no podrían ser entregados inmediatamente. El entonces representante de la bancada del PAN, Diego Fernández de Cevallos, expresó durante la sesión de la comisión, después de la visita de los candidatos el sistema “se cayó”, significando que se habían dejado de recibir datos de los distritos.

La llamada 'caída del sistema' sucedió cuando el candidato Cuauhtémoc Cárdenas llevaba una aparente ventaja sobre el candidato del PRI, Carlos Salinas de Gortari. Fue hasta una semana después que se anunció el triunfo del candidato del PRI con un 50.4% de los votos. Desde entonces se ha sugerido que el gobierno federal, a través de Manuel Bartlett, intervinieron de manera fraudulenta en las elecciones.¹³

Cuando los resultados se entregaron, se le otorgó el triunfo a Carlos Salinas de Gortari, Cuauhtémoc Cárdenas y la oposición desconocieron éste resultado y demandaron la anulación de las elecciones, realizando multitudinarias manifestaciones, que no pudieron impedir la declaración de Salinas como presidente electo en la Cámara de diputados, donde el PRI tenía una ventaja ligera frente al conjunto opositor.

¹³ EPISODIOS COMPLICADOS DE LAS ELECCIONES EN MÉXICO. Expansion. 30 de junio de 2012. Consultado el 9 de Mayo de 2017, a las 16:45 horas.
<http://expansion.mx/nacional/2012/06/30/1988-la-caida-del-sistema>

El gobierno siempre sostuvo la legalidad de las elecciones. Salinas tomó posesión, pero Cuauhtémoc Cárdenas y la oposición, que posteriormente dio origen al Partido de la Revolución Democrática, siempre sostuvo la ilegalidad de su elección. Oficialmente se reconoció el triunfo de Cárdenas en los estados de Baja California, México, Michoacán, Morelos y el Distrito Federal. El resto de los estados fueron ganados por Carlos Salinas de Gortari.

Tras este episodio, conocido como el mayor fraude electoral de la historia del país, según algunos politólogos, se emprendió una nueva reforma a la Constitución y un año después se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)¹⁴.

3.2 LA CREACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El COFIPE dio lugar a la creación del IFE, organismo que a pesar de tener personalidad jurídica y patrimonio propios, se encontraba a la sombra de los poderes Ejecutivo y Legislativo, debido que las reformas constitucionales de 1989 manifestaban que la organización de las elecciones era una función con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos.

El Instituto Federal Electoral nació en 1990 con la función constitucional de organizar las elecciones; sin embargo, la opinión pública mexicana lo ha considerado un árbitro de las elecciones, función que pudo desempeñar, de manera tácita, mientras el Secretario de Gobernación fue su presidente, de 1990 a 1996.

Al alcanzar su independencia plena respecto al Poder Ejecutivo y ser el Consejero Presidente un ciudadano elegido por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, no contaba con los instrumentos para el arbitraje electoral, y se

¹⁴ En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se podía consultar la normatividad que regulaba la operación y el funcionamiento del Instituto Federal Electoral.

limitaba a procedimientos administrativos sancionadores dirigidos a los partidos políticos pero que resultaron ineficaces ante los múltiples actores del proceso electoral.

Desde la creación del IFE, la normatividad constitucional y legal en la materia ha experimentado importantes procesos de reforma que han impactado de manera significativa su integración, atributos y funciones. En este sentido, merecen una mención especial las reformas aprobadas en 1996 y 2007.

La primera porque reforzó el nivel de independencia y autonomía del Instituto al desligar por completo al Poder Ejecutivo de cualquier aspecto relativo a su integración y funcionamiento y reservar el voto dentro de todos sus órganos de dirección al conjunto de integrantes que no tienen vínculos partidistas o con algún poder o instancia estatal.

La segunda porque fortaleció y amplió significativamente el rango de sus atribuciones, sobre todo en materia de control y fiscalización del financiamiento de partidos políticos y campañas electorales, así como de administración de los tiempos que le corresponden al Estado en la radio y la televisión para operar un nuevo esquema de propaganda electoral.

3.2.1 OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De manera expresa y precisa, la legislación electoral dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral se orienten al logro de ocho fines fundamentales:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Integrar el Registro Federal de Electores.

- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en la radio y la televisión destinado a los objetivos propios de los organismos electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos políticos.

Estos ocho principales objetivos, lograron obtener la confianza de los ciudadanos después del fraude electoral llamado “La caída del sistema”. Aunque al paso del tiempo dicha confianza se fue acabando, puesto que se siguieron consumando otros fraudes, el más reciente y el más polémico fue en el 2006, cuando Felipe Calderón Hinojosa en medio de una gran polémica con un triunfo cuestionable, vence a Andrés Manuel López Obrador.

Más adelante se hablará de este fraude y del fraude del 2012.

3.2.2 INTEGRACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En la conformación y funcionamiento del Instituto Federal Electoral se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

- Directivos: se integran en forma colegiada bajo la figura de consejos.

- Técnico-ejecutivos: se organizan predominantemente por miembros del servicio profesional electoral, bajo la figura de juntas ejecutivas.
- Vigilancia: se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de comisiones.

Atendiendo al principio de desconcentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel central, estatal (una delegación en cada una de las 32 entidades federativas), distrital (una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales) e incluso, en algunos casos, seccional.

3.2.2.1 ÓRGANOS DIRECTIVOS

Son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral. Estos órganos, a los que se denomina consejos, se integran de manera colegiada y sólo tienen derecho al voto los consejeros, sin filiación partidista ni vínculos con los poderes estatales.

El órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral es el Consejo General y los órganos desconcentrados de la misma naturaleza son los 32 consejos locales (uno en cada entidad federativa) y los 300 consejos distritales (uno en cada distrito electoral uninominal). A diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los consejos locales y distritales se instalan y sesionan únicamente durante los periodos electorales.

3.2.2.1.1 CONSEJO GENERAL

El Consejo General se integra por nueve miembros con derecho a voz y voto y por un número variante de miembros con voz pero sin voto. Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son el consejero presidente y ocho consejeros electorales, todos son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, de entre las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios de la propia Cámara, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. Sin embargo, mientras el consejero presidente es elegido para un periodo de 6 años y puede ser reelegido en una sola ocasión, los 8 consejeros electorales son elegidos de manera escalonada para servir un periodo de nueve años pero no pueden ser reelegidos.

Entre los requisitos que deben satisfacer el consejero presidente y los ocho consejeros electorales para garantizar tanto su independencia e imparcialidad como su idoneidad en el desempeño del cargo se encuentran: no haber sido registrado como candidato a algún cargo de elección popular ni haber desempeñado algún cargo directivo a nivel nacional o estatal en un partido político durante los cuatro años anteriores a su designación; tener más de 30 años y poseer al día de su designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, entre otros.

Los integrantes con voz pero sin voto son: Los representantes de los partidos políticos nacionales y, en su caso durante los periodos electorales, de las coaliciones, en razón de uno por cada partido o coalición registrada. En este momento eran 8 los partidos políticos registrados y, consecuentemente, con representación en el Consejo General del IFE.

Los consejeros del poder legislativo: Cada grupo parlamentario con afiliación de partido en cualquiera de las dos Cámaras del Congreso tiene derecho a designar un consejero por igual. Actualmente son ocho también los consejeros del Poder

Legislativo en el Consejo General, ya que los 8 partidos políticos registrados cuentan con representación parlamentaria.

El secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del consejero presidente y funge como secretario del Consejo.

En suma, el Consejo General se integra por un total de 26 miembros, de los cuales 9 concurren con derecho a voz y voto y 17 con voz pero sin voto.

Durante los periodos no electorales, el Consejo General se debe reunir en sesión ordinaria una vez cada 9 meses. Durante periodos electorales, que inician en octubre del año previo a una elección y concluyen 2 meses después de la elección, las sesiones ordinarias del Consejo General se deben celebrar por lo menos una vez al mes.

El Consejo General también puede celebrar sesiones extraordinarias y especiales. Como regla general, las decisiones se toman por mayoría simple de votos.

El Consejo General está facultado para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Además, la ley dispone el funcionamiento permanente de seis comisiones:

- Capacitación electoral y educación cívica;
- Organización electoral;
- Prerrogativas y partidos políticos;
- Servicio profesional electoral;
- Registro federal de electores; y

- Quejas y denuncias.

En ocasión de cada proceso electoral federal, la propia ley determina que se fusionen las comisiones de capacitación electoral y educación cívica y la de organización electoral para conformar una de capacitación y organización electoral. En todo caso, las comisiones se pueden integrar por un máximo de tres consejeros electorales, uno de los cuales debe presidirlas de manera rotativa por un año y, con excepción de la del servicio profesional electoral, pueden participar en sus trabajos y deliberaciones, con voz pero sin voto, consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos nacionales.

Al momento de su fundación, el Consejo General, máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, estaba compuesto por los siguientes funcionarios:

- El Presidente del Consejo General, que era el Secretario de Gobernación.
- Seis Consejeros Magistrados, personalidades sin filiación partidista con una sólida formación académica y profesional en el campo de derecho, propuestos por el Presidente de la República y aprobados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados.
- El Director y el Secretario General del Instituto.
- Dos diputados y dos senadores (representantes de los dos grupos parlamentarios más numerosos en cada Cámara).
- Un número variable de representantes partidistas que se fijaba de acuerdo con los resultados que obtuvieran en la última elección.

Así mismo en el año de 1993 existió una reforma al COFIPE, en la cual el Poder Legislativo de la Unión otorgó al IFE las atribuciones siguientes:

- Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores.

- Expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos.
- Establecer topes a los gastos de campaña.

3.2.2.1.2 CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES

Los órganos desconcentrados de dirección son los 32 consejos locales (uno en cada entidad federativa) y los 300 consejos distritales (uno en cada distrito electoral uninominal). Como ya se ha indicado, a diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los consejos locales y distritales se instalan y sesionan únicamente durante los periodos electorales.

En su integración concurren siete miembros con voz y voto y un número variable de miembros con voz pero sin voto (cuyo número varía de acuerdo con los partidos registrados para contender en cada elección y que actualmente son ocho).

Los 7 integrantes con derecho a voz y voto son: Un consejero presidente, designado por el Consejo General, quien funge a su vez y en todo tiempo como titular del órgano técnico-ejecutivo local o distrital, según corresponda.

6 consejeros electorales, que en el caso de los consejos locales son designados por mayoría absoluta del Consejo General y, en el caso de los consejos distritales, por mayoría absoluta del consejo local.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en la misma forma y términos en que se encuentran representados en el Consejo General, es decir, uno por cada partido registrado.

- Los vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano técnico-ejecutivo correspondiente.
- El vocal secretario del órgano técnico-ejecutivo correspondiente, quien funge como secretario del Consejo.
- En estos niveles, no existe representación de consejeros del poder legislativo.

3.2.2.2 ÓRGANOS TÉCNICO-EJECUTIVOS

Son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección. Para tales efectos, los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional y permanente.

El órgano central de esta naturaleza es la Junta General Ejecutiva, que preside el consejero presidente del Instituto y se integra por el secretario ejecutivo y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, que constituyen las áreas ejecutivas sustantivas de la institución.

También forman parte de la Junta General Ejecutiva, aunque sin voto, los titulares de las otras unidades técnicas centrales del Instituto: la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la Coordinación de Asuntos Internacionales, el Centro para el Desarrollo Democrático, la Unidad de Servicios de Informática y

Comunicaciones, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, la Dirección Jurídica y la Dirección del Secretariado.

Al secretario ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos.

Es importante hacer notar que, como resultado de las reformas constitucionales y legales en la materia aprobadas por el Congreso a finales de 2007, se han agregado a la estructura orgánica del Instituto dos órganos especializados: la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, como órgano técnico del Consejo General dotado de autonomía de gestión, y la Contraloría General, encargada de fiscalizar todos los ingresos y egresos del Instituto, dotada de autonomía técnica y de gestión, las cuales también tienen representación y participan en los trabajos de la Junta General Ejecutiva.

A su vez, la estructura desconcentrada de los órganos técnico-ejecutivos comprende 32 juntas locales ejecutivas (una por entidad federativa), que representan propiamente las delegaciones estatales del Instituto; 300 juntas distritales ejecutivas, que adoptan la forma de subdelegaciones en cada distrito electoral uninominal y pueden contar, incluso, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine.

Todas las juntas se integran con personal calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral, que por mandato legal se instauró dentro del Instituto Federal Electoral en 1992. Tanto las juntas locales como las distritales cuentan con un vocal ejecutivo que las preside, un vocal secretario y vocales de las áreas de Organización Electoral, Registro Federal de Electores y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

3.2.2.3 ÓRGANOS DE VIGILANCIA

Los órganos de vigilancia son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del padrón electoral y reciben el nombre de comisiones de vigilancia.

La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional, pero no constituye un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado. En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del IFE existe una comisión local de vigilancia en cada una de las 32 entidades federativas, así como una comisión distrital en cada uno de los 300 distritos uninominales.

3.2.1 INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Instituto Federal Electoral tiene competencia en toda la federación, por lo que cuenta con órganos centrales ubicados en la capital federal; órganos locales, uno en cada entidad federativa y órganos distritales, uno en cada distrito electoral federal uninominal.

En cada nivel cuenta con órganos de dirección los cuales se llamarán Consejos, órganos ejecutivos tendrán como nombre Juntas y los órganos de vigilancia llamados Comisiones, además en el nivel central cuenta con órganos técnicos.

Adicionalmente, forma parte del Instituto la Contraloría General.

Así mismo existen los órganos centrales, órganos locales y órganos distritales. Los cuales se explicarán a continuación.

3.2.1.1.- ÓRGANOS CENTRALES

Su máximo órgano de dirección es un Consejo General, constituido por nueve Consejeros Electorales con voz y voto, designados en mayoría calificada por la Cámara de Diputados, de los cuales uno es nombrado Consejero Presidente. Su renovación es escalonada cada 3 años y duran en su ejercicio 9 años, salvo el Consejero Presidente que es nombrado por 6 años pudiendo ser reelecto.

También lo integran sólo con voz pero sin voto, un representante por cada fracción parlamentaria y uno por cada partido político nacional con registro. Por último, el Secretario Ejecutivo es parte integrante del Consejo General, como su Secretario General.

La Junta General Ejecutiva del Instituto de conformidad con el artículo 121 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará por un Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

La Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano de vigilancia conformado por el Director Ejecutivo del registro Federal de Electores que la preside, los representantes de los partidos políticos nacionales, un Secretario designado por el Presidente de la Comisión de entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

- Los órganos técnicos son los siguientes:
- Coordinación Nacional de Comunicación Social
- Coordinación de Asuntos Internacionales

- Unidad de Servicios de Informática (UNICOM)
- Dirección Jurídica
- Dirección del Secretariado
- Centro para el Desarrollo Democrático
- Unidad Técnica de Planeación
- Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos
- Comité de Radio y Televisión
- Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información
- Comité de Gestión y Publicación Electrónica
- Unidad Técnica de Servicios de información y Documentación
- Unidad de Enlace (en materia de transparencia)
- Unidad Editorial

3.2.1.2. ÓRGANOS LOCALES

En cada entidad federativa el Instituto cuenta con un consejo local y una junta local ejecutiva. Existen en el país 32 Consejos Distritales y 32 Juntas Distritales Ejecutivas, es decir, una Junta y Consejo por cada entidad federativa, incluida la Ciudad de México.

Los Consejos Locales son órganos temporales que sólo funcionan durante el Proceso Electoral Federal y son presididos por el Consejero Presidente, que es a la vez, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, el Secretario es el Vocal Secretario, 6 Consejeros Electorales y un representante de los partidos políticos. Solamente el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales participan con voz y con voto; concurren con voz pero sin voto el resto de los Vocales de la Junta Local correspondiente.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 135 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), las Juntas Locales Ejecutivas, se encuentran integradas de la siguiente manera:

- Las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por el vocal ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.
- El vocal ejecutivo presidirá la Junta y será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, en los términos establecidos en este Código.
- El vocal secretario auxiliará al vocal ejecutivo en las tareas administrativas y sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta.
- Las juntas locales ejecutivas estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.
- Las Comisiones Locales de Vigilancia se integran por un Presidente, que es el Vocal del registro Federal de Electores correspondiente, un

representante de cada partido político nacional y un Secretario designado por su Presidente, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral

3.2.1.3.ÓRGANOS DISTRITALES

En cada distrito electoral uninominal tiene un Consejo Distrital y una Junta Distrital Ejecutiva. Hay 300 Distritos Electorales Federales.

Los Consejos Distritales son órganos temporales que sólo funcionan durante el Proceso Electoral Federal y son presididos por el Consejero Presidente, que es a la vez, el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital, el Secretario es el Vocal Secretario, 6 Consejeros Electorales y un representante de los partidos políticos. Solamente el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales participan con voz y con voto; concurren con voz pero sin voto el resto de los Vocales de la Junta Distrital correspondiente.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 145 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), las Juntas Distritales Ejecutivas se encuentran integradas de la siguiente manera:

- Las Juntas Distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.
- El vocal ejecutivo presidirá la Junta.
- El vocal secretario auxiliará al vocal ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta.

Las Juntas Distritales ejecutivas estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Las Comisiones Distritales de Vigilancia se integran por un Presidente, que es el Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente, un representante de cada partido político nacional y un Secretario designado por su Presidente, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral.

3.2.2 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO ORGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO

Para iniciar el análisis de uno de los temas más relevantes dentro de la estructura política y jurídica del México que transita por un proceso democrático y una nueva composición de sus principales entes de gobierno, es necesario en primer término, plantear un concepto que nos permita comprender y desentrañar la naturaleza de los órganos constitucionales autónomos, al respecto el doctor Jaime Cárdenas, en uno de sus múltiples estudios sobre los temas fundamentales del Derecho Constitucional, nos señala que: “Los órganos autónomos constitucionales son los inmediatos y fundamentales establecidos en la Constitución y que no se adscriben a ninguno de los poderes tradicionales del Estado. Son órganos de equilibrio constitucional y político cuyos criterios de actuación son preservar la organización y el funcionamiento constitucional”¹⁵.

La organización de las elecciones las lleva a cabo un organismo público autónomo llamado Instituto Federal Electoral; el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio público, de igual manera en su integración están incluidos el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

¹⁵ Cárdenas, Jaime, Una Constitución para la Democracia, México, Unam, 1996, p 244

De acuerdo con lo anterior y con el artículo 41 en su párrafo primero de nuestra Carta Magna; el IFE es la autoridad en esta materia, su actividad la realiza de manera independiente tanto en sus decisiones, como en su funcionamiento.

El Instituto cuenta en su estructura con órganos de dirección ejecutivos, técnicos y de vigilancia, así como lo menciona la fracción V del artículo antes mencionado.

3.3 FIZCALIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

El Instituto Federal Electoral, como organismo público autónomo e independiente, tiene el mandato constitucional y legal de fiscalizar los recursos que los partidos políticos nacionales obtienen a través de las distintas modalidades de financiamiento. Ésta es una de las atribuciones de mayor relevancia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confieren al IFE, ya que gracias a esa facultad, la autoridad administrativa electoral establece mecanismos de control y vigilancia que permiten conocer con claridad cuál es el origen y el monto de los recursos económicos con que operan los partidos políticos, así como la forma en que los gastan.

Esta función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia, equidad y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello, el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos.

De acuerdo con lo anterior, la reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de agosto de 1996, dispuso, entre otras cosas, que: “La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los

partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”.

Con este mandato se introdujeron nuevas atribuciones para la autoridad electoral y obligaciones para los partidos políticos en materia de fiscalización, otorgando a éstos, incluso, la posibilidad de interponer denuncias para iniciar procedimientos administrativos contra otros partidos políticos por posibles violaciones a las normas aplicables en dicha materia y aplicación de los recursos partidistas.

El 22 de noviembre de 1996 se publican en el Diario Oficial de la Federación reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las cuales se establece en el Artículo 80 de ese entonces, entre otras, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a la cual se le establecen atribuciones en el Artículo 49 del mismo ordenamiento vigente en ese entonces para la revisión de los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña.

Inmediatamente el 29 de noviembre de 1996 se integró la comisión con la Presidencia del Maestro Alonso Lujambio y la integración de los Consejeros Electorales José Barragán Barragán, Jaime Cárdenas Gracia, Mauricio Merino y Jacqueline Peschard. En todo que el secretario Técnico de la comisión sería el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Así pues, una intensa actividad reglamentaria ha cambiado la fisonomía de la fiscalización en México. Desde su publicación en 1998, el Reglamento ha sido reformado y adicionado en múltiples ocasiones, destacando las reformas aprobadas antes de las elecciones de 2006. Las principales modificaciones son las siguientes:

- Se clarifican los términos en los que los partidos políticos y las coaliciones presentan sus gastos de campaña, a efecto de que los informes correspondientes reporten el monto real de recursos aplicados en los conceptos destinados a la obtención del voto (enero de 2000).
- Se establece la obligación de los partidos políticos de autorizar al Instituto frente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para acceder libremente a sus cuentas, siempre y cuando se funde y motive la solicitud (diciembre de 2002).

El 13 de noviembre de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación reformas al 41 Constitucional en donde se estableció que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un órgano técnico del Consejo general del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente.

El 14 de enero de 2008 fue publicado un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en donde se define en el artículo 79 la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y se le definen sus atribuciones en el artículo 81.

El artículo 79 menciona lo siguiente:

- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

- En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección ejecutiva del Instituto.
- En el desempeño de sus facultades y atribuciones la Unidad no estará limitada por los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes. Las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de treinta días hábiles, los requerimientos de información que en esas materias les presente la Unidad.
- Cuando en el desempeño de sus atribuciones y ejercicio de sus facultades los órganos electorales de las entidades federativas responsables de fiscalizar y vigilar los recursos de los partidos políticos, requieran superar la limitación establecida por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, solicitarán la intervención de la Unidad a fin de que ésta actúe ante las autoridades en la materia, para todos los efectos legales.

Así mismo el artículo 81 cita lo siguiente:

- Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en este Código.
- Emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.
- Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en este Código.

- Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así los demás informes de ingresos y gastos establecidos por este Código.
- Revisar los informes señalados en el inciso anterior.
- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
- Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos.
- Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.
- Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.
- Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este Capítulo.
- Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir

del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en este Código.

- Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad a lo que establezca el Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General.
- Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de este Código.
- Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos; dichas quejas deberán ser presentadas ante la Unidad.
- Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas a que se refiere el inciso anterior y proponer a la consideración del Consejo General la imposición de las sanciones que procedan. Los quejosos podrán desistirse, en cuyo caso el procedimiento será sobreseído.
- Celebrar convenios de coordinación con las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas, con la aprobación del Consejo General.
- Prestar y recibir los apoyos establecidos en los convenios a que se refiere el inciso anterior.
- Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento

las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en este Código.

- Las demás que le confiera este Código o el Consejo General.
- En el ejercicio de sus facultades, la Unidad deberá garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y en general de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización a que se refiere el presente capítulo.
- Los partidos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

Tanto en 2006 como en 2012, acentuada en ésta última elección, el rebase de topes de gastos de campaña han sido motivo de atención del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la calificación de la elección de Presidente Electo, pero en ambos casos la máxima autoridad judicial electoral ha determinado que de conformidad con la legislación, la revisión de los informes de gastos de campaña es un paso posterior a la calificación de la elección.

En el año 2014 se hizo una de las reformas más importantes en materia electoral, donde deja de existir el Instituto Federal Electoral y se da el nacimiento al Instituto Nacional Electoral (INE). Existieron muchos motivos para lograr esta transición, una de las principales fueron los fraudes del 2006 y 2012, gracias a estos procesos se perdió la confianza al IFE, de igual manera otro motivo y no menos importante al anterior fue la falta de equidad de género en los procesos electorales. Dichos temas se abordaran en el siguiente capítulo.

CAPITULO IV.

FRAUDES ELECTORALES Y EQUIDAD DE GÉNERO, COMO PRINCIPALES ANTECEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

4.1 FRAUDE ELECTORAL DEL 2006

La elección presidencial de 2006 fue la más reñida en la historia política reciente de México. La noche del 2 de julio el consejero presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde, anunció en cadena nacional que los resultados del conteo rápido de casillas electorales no permitían anticipar un claro ganador de la contienda.

A partir de entonces se inició una controversia que se extendería a lo largo de varios meses, detonando lo que muchos consideraron como una crisis postelectoral sin precedentes. En este año se volvió a escuchar acusaciones de fraude electoral que muchos creían superadas al menos desde la muy cuestionada elección de 1988.

En este sentido se confrontaban algunas de las principales acusaciones de fraude electoral durante la jornada del 2 de julio de 2006 con la evidencia disponible a partir de un análisis estadístico de los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP¹⁶) y del cómputo distrital de las más de 130 788 casillas instaladas ese día. Estas acusaciones iban desde un novedoso “fraude cibernético” en el flujo de datos del PREP irregularidades en el cómputo distrital, hasta acusaciones de fraude “a la antigua”, como el llenado incorrecto de actas de escrutinio y cómputo o la intervención indebida de los funcionarios de casilla o de los representantes de cada partido en las mismas.

Después de la jornada electoral del 2 de julio, el Instituto Federal Electoral, siguió dos procedimientos distintos para dar resultados preliminares. El primero es el Programa de Resultados Preliminares, el cual comenzó a publicar resultados a partir de las 20:00 horas. El PREP es un requerimiento legal cuyos resultados no son oficiales, que sirve para conocer las tendencias generales de la elección y

¹⁶ El PREP es un mecanismo de monitoreo, en tiempo real, del flujo de datos electorales de las casillas hacia los centros de conteo. No es un instrumento de medición que permita hacer pronósticos válidos o confiables, toda vez que no se basa en una muestra aleatoria de casillas, sino en el flujo, en tiempo real, de los datos. Como este flujo por naturaleza tiene una serie de sesgos, es muy difícil obtener resultados representativos a partir del PREP, sobre todo en una elección reñida.

cuya fuente son copias de las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas del país.

El segundo procedimiento de resultados preliminares es el denominado Conteo Rápido. A las 23:00 horas del 2 de julio, el Presidente Consejero del IFE, Luis Carlos Ugalde, anunció que los resultados del procedimiento de conteo rápido no permitían que se anunciara a un ganador. Esto se debió a que la diferencia de votos entre los candidatos, en la muestra de casillas que integraban el conteo rápido, era menor al margen de error del procedimiento estadístico en cuestión.

El 4 de julio, después de que el IFE añadiera a los resultados del PREP las actas de cómputo y escrutinio que presentaban inconsistencias, los resultados del PREP le daban una ligera ventaja a Felipe Calderón de 0,64%. Los resultados del PREP no eran definitivos, según la legislación mexicana, es necesario hacer un conteo de las actas de cada distrito, y con base en esta revisión será posible adelantar los porcentajes de votación que alcanzó cada candidato. Posteriormente, los paquetes electorales deben ser remitidos al Tribunal Federal Electoral que convalida la votación.

Siguiendo lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el miércoles 5 de julio inició el conteo oficial de actas de los 300 Consejos Distritales del IFE, el cual duró más de 30 horas. El IFE declaró que los votos eran contabilizados conforme eran reportados por los Consejos Distritales, y que no marcaban una tendencia definida por lo que podrían ocurrir cambios abruptos en cualquier momento. Al comienzo del conteo López Obrador inició a la cabeza, seguido por Felipe Calderón, con una diferencia de 2,59% al llevar el 25% de actas computadas, minutos después se daría un apagón general en las pantallas LCD que mostraban los resultados del sistema de cómputo por espacio de 5 segundos. De acuerdo con el IFE, esto se debió a que se contabilizaron primero los estados en los que el PRD tenía ventaja sobre el PAN. Conforme avanzó el proceso esta diferencia se fue reduciendo sistemáticamente.

El jueves 6 de julio a las 3:56 horas con un 97,70% de las casillas computadas, López Obrador pasó al segundo lugar, siendo aventajado por Felipe Calderón. El conteo concluyó a las 15:20 horas con el 35,91% de los votos para Felipe Calderón, y el 35,29% para López Obrador, con una diferencia de 0,62%. Luis Carlos Ugalde, presidente del IFE, declaró ganador a Felipe Calderón. En esta elección la diferencia entre los resultados del PREP y los del cómputo final del IFE fue la menor en la historia.

Conforme al grupo de monitores de la Unión Europea que estuvieron al tanto del proceso, "no se reportaron incidentes o irregularidades que pudieron haber afectado la transparencia del proceso de conteo y que pudieran haber impactado los resultados".¹⁷ Sin embargo, también señalaron que si la legislación mexicana lo contempla sería positivo el conteo de los votos uno por uno, para garantizar el máximo de transparencia.¹⁸ El COFIPE, en su artículo 247 inciso b, dice que el recuento voto por voto se hará cuando "los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo".

El 6 de julio el dictamen del IFE dio como ganador de la contienda presidencial a Felipe Calderón Hinojosa del PAN. El PRD solicitó la anulación de la elección citando supuestas irregularidades encontradas en el proceso electoral.

Después de reconocer las irregularidades cometidas durante el proceso, el 5 de septiembre, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, validó las elecciones, declarando a Felipe Calderón como Presidente Electo de México.

El Tribunal sin embargo reconoció la existencia de irregularidades que a juicio de los magistrados, la intromisión del entonces presidente Vicente Fox pudieron

¹⁷ BBC news, ed. (julio de 2006). EU says disputed Mexico vote fair (en inglés). Consultado el 23 de Agosto del 2017

¹⁸ Periódico La jornada, ed. (julio de 2006). Observadores europeos, por la máxima transparencia. Consultado el 23 de Agosto del 2017

poner en riesgo la elección e influir negativamente sobre uno de los candidatos, sin embargo, no habían tenido el peso suficiente para influir sobre el resultado electoral. No obstante, persistían dudas sobre varios aspectos de la elección: sobre el proceso de conteo en varias casillas, denuncias de irregularidades en el padrón electoral, inconsistencias que pudieron haber afectado y podrían hacerlo en el futuro, un resultado electoral, en vista del ajustado margen de votos que hubo esta ocasión entre en primer y segundo lugares.

Entre las cuestiones mencionadas por militantes del PRD y ciudadanía en general, se mencionaron la supuesta inconsistencia en las listas de votaciones de algunas casillas, urnas con menos o más votos que los votantes registrados, voto corporativo, intromisión del ejecutivo federal, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y compra ilegal de tiempo televisivo por parte del Consejo Coordinador Empresarial para la transmisión de mensajes hostiles a López Obrador.

Durante el periodo que abarcaba del 7 al 10 de julio, los partidos políticos pudieron promover ante los Consejos Distritales del IFE juicios de inconformidad por los resultados. Hasta el 13 de julio a las 17 horas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) había sido notificado de un total de 359 avisos de juicios de inconformidad, de los cuales 227 fueron promovidos por la coalición Por el Bien de Todos (PRD-PT-Convergencia), 131 por el PAN y 1 por la Alianza por México (PRI-PVEM). La resolución de cualquier inconformidad la hizo el TEPJF el 31 de agosto, el juicio madre de la coalición Por el Bien de Todos estuvo en manos del TEPJF cuyo presidente era el magistrado Leonel Castillo González.

Aunque se recibieron impugnaciones, los Consejos Distritales enviaron los paquetes electorales al TEPJF para que validara las elecciones. El proceso finalizó el 6 de septiembre, cuando el TEPJF realizó el cómputo final de los votos y declaró la validez de las elecciones, resolución que fue enviada a la Cámara de Diputados para que publicara el nombre del nuevo presidente. En caso de que se anulen las elecciones, el Congreso de la Unión tendría que nombrar un presidente interino, quien a su vez convocaría a elecciones en un plazo no mayor a un año.

En sesión pública el 5 de agosto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación rechazó la petición de la coalición Por el Bien de Todos de realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de los votos. Además determinó la apertura y el recuento de votos en "aquellas casillas cuyas actas presentaron inconsistencias en rubros fundamentales del acta respectiva, específicamente relacionados con los votos recibidos en las casillas impugnadas, o cuando se advirtieron inconsistencias en aquellos rubros relacionados con boletas recibidas o sobrantes", lo que significa la apertura de 11,839 paquetes electorales, que representan el 9.07% del total de casillas instaladas.

El recuento de los votos en estas casillas comenzó el miércoles 9 de agosto y no se detuvo hasta que finalizó el domingo 13 de agosto. El sábado 5 de agosto, el TEPJF se reunió en sesión pública para pronunciarse sobre las solicitudes de López Obrador, quien alegaba irregularidades y pedía un recuento total de votos. Los siete magistrados votaron por unanimidad que había suficiente justificación legal para ordenar un recuento en sólo 11 839 urnas en 155 distritos (9.2% del total), por lo tanto, se rechazó la demanda pública del PRD de que todos los votos y las urnas fueran objeto de un recuento.¹⁹

El Tribunal basó su decisión de un recuento parcial en el hecho de que, a pesar de la demanda pública de un recuento general o "voto por voto", el partido de López Obrador presentó demandas legales para menos de 44 000 mesas electorales, o menos de 34%. Por lo tanto, legalmente, sólo los 44 000 puestos de votación se consideraron polémicos por el TEPJF. El Tribunal dictaminó que los votos no controvertidos no deben recontarse. El recuento parcial de votos en la disputada elección comenzó el 9 de agosto en medio de la escalada de protestas contra supuestas irregularidades electorales en las elecciones.

El recuento parcial de votos en la disputada elección comenzó el 9 de agosto en medio de la escalada de protestas contra supuestas irregularidades electorales en

¹⁹ Dictamen relativo al cómputo final de la elección de presidente de los estados unidos mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo. p. 271. www.trife.gob.mx Consultado el 23 de Agosto del 2017. 14:24 hrs

las elecciones. El 28 de agosto, el TEPJF anunció los resultados del recuento parcial, restando 83 357 votos a favor de Calderón, 73 254 votos a favor de López Obrador, 64 441 para Roberto Madrazo, 4 570 para Patricia Mercado, 4 254 para Roberto Campa y 7 940 para el resto de los candidatos. Un total de 237,816 votos fueron anulados de los aproximadamente 4 millones del recuento de votos. Significa que alrededor de 6% del recuento de votos fueron anulados.

Después del 2 de julio de 2006, el candidato presidencial por la Coalición por el Bien de Todos, Andrés Manuel López Obrador, inició una protesta por los resultados electorales, alegando que hubo un fraude electoral en los comicios, que benefició al candidato de la derecha Felipe Calderón Hinojosa, así mismo presentó algunas pruebas ante los medios de comunicación de supuestas irregularidades; Como actas de casillas con cientos de votos a favor del Partido Acción Nacional que superaban incluso el número de electores en el padrón nominal registrado (es decir, que presentaban una gran cantidad de votos de más). Analistas como Antonio Crespo y Sergio Aguayo, que no son seguidores de Obrador, han declarado algo más matizadamente que dado el estrecho margen, las deficiencias detectadas y la naturaleza del recuento existió una falta de certidumbre sobre el resultado.

El 7 de julio, a unas horas de que Instituto Federal Electoral anunciara el resultado, los simpatizantes de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) iniciaron una huelga de hambre a las afueras del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para exigir la apertura de los paquetes electorales y pidiendo que se contara voto por voto. En tanto, en la entrada principal del IFE, por quinto día consecutivo, inconformes con el conteo de ese órgano electoral realizaron una protesta para denunciar el "fraude cometido por el árbitro", y también exigieron el escrutinio voto por voto de la elección presidencial.

Con cacerolas y cucharas de metal en mano, advirtieron que "si Andrés Manuel López Obrador dice 'nos vamos a las manifestaciones' ahí estaremos; por ahora sabemos que debemos esperar la impugnación que se haga en el tribunal electoral".

El candidato de la Coalición Por el Bien de Todos, Andrés Manuel López Obrador, alegó que la elección se realizó de manera fraudulenta, y sus seguidores lo proclaman, de forma simbólica, "presidente legítimo" el 20 de noviembre.

4.2 FRAUDE ELECTORAL DEL 2012

El IFE organismo encargado de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales de México, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión. Es la máxima autoridad administrativa en la materia electoral en los Estados Unidos Mexicanos.

Este organismo nos ha impuesto un "títere mediático" el cual tiene el apoyo de los medios masivos de comunicación como son las Televisoras que ya muchos conocen, junto con algunos periódicos como Reforma, Exelsior, Meilenio, la Prensa, El Universal, etc. Por medio de estos hicieron creer que Enrique Peña Nieto fue el ganador irrefutable de la contienda electoral de 2012.

El PREP, que es el conteo que realiza el IFE de acuerdo a los reportes de las actas de los votos que los mexicanos emitieron el 1 de julio de 2012, según favorecieron al candidato del PRI, aunque los ciudadanos los cuales votaron y los que no, mencionan y creen que las cifras fueron manipuladas, ya que hay pruebas contundentes de que el fraude electoral se ha hizo y no se ha respetado la democracia ni la libertad de expresión de los ciudadanos mexicanos al igual que el 2006.

La sociedad mexicana, acostumbrada al fraude electoral y los escándalos políticos, ya debería estar preparada para un escenario así. Es precisamente ahora a la hora de la post-elección cuando se esperan reacciones de la gente. El grupo internacionalista hacker Anonymous y el juvenil #Yosoy132 son hasta el momento, los únicos atenta y abiertamente en alerta ante esta realidad. Pero

mientras los primeros al sospechar del fraude cibernético, llevaban su propio conteo, los segundos esperan reunirse para decidir acciones a seguir.

Al igual que hace seis años, el país quedaba dividido por sus preferencias partidistas. Según los datos del IFE, hay en una férrea competencia entre el abstencionismo y Enrique Peña Nieto por el primer lugar, cercanos a los cuarenta puntos; Andrés Manuel López Obrador en segundo a una distancia de 5-6 puntos; Josefina Vázquez Mota en un lejano tercer sitio con una cuarta parte de los votos; y otra férrea “pelea” por el último lugar entre Gabriel Cuadri y el voto nulo en el horizonte del dos por ciento de los votos. No debe extrañar la mancuerna abstencionismo-PRI, pues van de la mano y son proporcionales: a mayor abstencionismo, mayor posibilidades de triunfo del PRI, sin olvidarse además el valor de los votos que obtiene el PRI.

El detalle del fraude está en la distancia permanente, inamovible, del puntero Enrique Peña con el segundo lugar Andrés Manuel López Obrador, por segunda ocasión de entre tres y seis puntos, así como en la también inamovible distancia entre voto nulo y Gabriel Cuadri; este candidato fungió en todo momento no sólo como un distractor y palero de EPN, sino también como una especie de comodín sin el cual la ecuación anómala de votos no sería posible. Este tipo de anomalía estadística se presentó en el 2006 y desde entonces ha sido investigada por científicos de varios países. Lo que llamo la atención de estos especialistas fue esa forma tan particular y mexicana de burlar las leyes científicas para adecuarse al resultado oficial, las tendencias no se cruzan, sino se mantienen.

4.2.1 GRUPO #YoSoy132

El movimiento #YoSoy132 fue un movimiento ciudadano conformado en su mayoría por estudiantes de educación superior, tanto de instituciones públicas

como privadas, residentes en México, así como residentes y simpatizantes en más de 50 ciudades del Mundo.

El movimiento inicialmente buscaba, la democratización de los medios de comunicación, la creación de un tercer debate entre los candidatos presidenciales y el rechazo a la imposición mediática de Enrique Peña Nieto como candidato en las elecciones presidenciales 2012.

Posteriormente el movimiento #YoSoy132 presentó un plan de seis puntos que incluye diferentes temas de interés público. El nombre #YoSoy132 se refiere a la auto afiliación y apoyo al movimiento como el miembro número 132 tras la publicación de un vídeo en el que 131 estudiantes contestan las declaraciones de algunos funcionarios públicos.

Las protestas realizadas en contra del entonces candidato a la presidencia por el PRI en las elecciones federales en México de 2012, fueron un detonante que puso en marcha una cadena de manifestaciones que se fue uniendo a este movimiento. A pesar de lo declarado en el Manifiesto #YoSoy132, en la práctica no es claro cuántos movimientos se han incluido, por ejemplo #MarchaAntiEPN.

4.3 PARIDAD DE GÉNERO

En el siguiente subtema se explicara de la diferencia que existe entre equidad e igualdad de género, para en subtemas posteriores se pueda comprender más, así mismo para que se tenga una idea clara sobre estos conceptos sumamente importantes.

4.3.1 EQUIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD DE GÉNERO Y DIFERENCIA ENTRE AMBAS

La Equidad de género busca la capacidad de ser justo, de ser equitativo y poner en un plano similar tanto a los hombres como a las mujeres, de acuerdo con las necesidades de cada uno respetando sus derechos humanos. La equidad de género no involucra en todos los casos una igualdad genérica entre la mujer y el hombre, sino que se deberán de respetar las características intrínsecas que envuelven a cada uno de los sujetos en comento.²⁰

La igualdad de género implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos beneficios, las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto. El principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo es una obligación de derecho internacional general, que vincula a todas las naciones y, dado su carácter primordial, se establece siempre como un principio que debe inspirar el resto de los derechos fundamentales.

La equidad de género se encaminará principalmente a brindar oportunidades justas a mujeres y hombres, pero a diferencia de la igualdad, serán atendiendo principalmente a la idea de que mujeres y varones son distintos, por lo que estas oportunidades serán de acuerdo a las características, contextos y necesidades específicas en donde se encuentren y que posean, desde los diversos ámbitos en los que interactúan, por ejemplo en el ámbito laboral, educativo, de la salud, el económico, cultural y social en general.

²⁰ LÓPEZ MUÑOZ, Hanz Eduardo, "Los jueces mexicanos ante el control difuso de la convencionalidad y la equidad de género", en Control de la convencionalidad para el logro de la igualdad III, Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2012, p. 37.

4.3.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Los movimientos de mujeres surgidos durante la época de la Revolución Francesa fueron los pioneros en las luchas y reivindicaciones acaecidas encaminadas al establecimiento del derecho a la igualdad, que hoy en día aún marcan notables y negativas diferencias que agudizan y perjudican en todos los ámbitos de la vida del colectivo de las mujeres.

El proceso igualitario no ha logrado un cambio global en los estereotipos y roles tan distintos que han imperado a lo largo de la historia, lo que hace que sean múltiples los obstáculos que se deben de superar y, en este sentido, resaltan los movimientos femeninos que transformaron la vida de las mujeres europeas y que tuvieron su punto de partida a principios del siglo XV.

Así mismo, con los escritos de Christine de Pisan²¹ quien en su obra *La ciudad de las damas*, describía “entender” lo injustas que eran las opiniones que los hombres tenían de las mujeres y, desde dicha fecha, y a lo largo de trescientos años, del siglo XV al XVIII, se sostuvo como elemento nodal el cuestionamiento a la “naturalidad” de la supuesta inferioridad femenina; así pues, durante ese largo periodo, mujeres, y algunos hombres, plantearon que uno de los modos más eficaces para probar si tal inferioridad era innata o social, era “permitiendo” que accedieran al conocimiento.²²

En este periodo se promulgó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada por la Asamblea Constituyente francesa, entre el 20 y el 26 de agosto de 1789, aceptada por el rey de Francia el 7 de octubre del mismo año,

²¹ Filósofa, poeta, humanista y la primera escritora profesional de la historia. Su obra más conocida, “*La ciudad de las damas*” (1405) está considerada por algunas autoras como precursora del feminismo occidental y se sitúa en el inicio de la llamada “querrela de mujeres” debate literario surgido en torno a la situación de las mujeres y su defensa frente a la situación de subordinación que marcaba la época.

²² RIQUER, FLORINDA Y TEPICHÍN, Ana María, “Mujeres jóvenes en México. De la casa a la escuela, del trabajo a los quehaceres del hogar”, en <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor> consultado el 28 de Agosto del 2017 a las 15:45hrs.

que significó el fin de un estado de servidumbre y el acceso a la ciudadanía, reconociéndose algunos derechos humanos, entre ellos, el de la igualdad, aunque la misma fue invocada para operar rectificaciones concretas y para el logro de un beneficio económico de una clase burguesa oprimida, sujeta a exigencias de raíz feudal, que le arrebató el lícito producto de su trabajo, por lo que, en definitiva, se trataba de aniquilar cualquier vestigio del feudalismo, ancestral, estableciéndose, paulatinamente, las igualdades en diferentes ámbitos.

La Revolución Francesa constituyó una mutación decisiva en la historia de las mujeres y en el logro de ciertos avances, debiéndose, entre otros aspectos, a la repercusión notoria para la historia de la ciudadanía en su conjunto, a la mutación que se produjo motivo de un cuestionamiento sin precedente de las relaciones entre los sexos, y porque la Revolución planteó la cuestión de las mujeres, en especial, en el ámbito político.

4.3.3 ANTECEDENTES NACIONALES

El proceso histórico-legislativo de emancipación de las mujeres mexicanas ha sido un estadio continuo, con tímidos avances y retrocesos que configuran el estudio de la historia de las mujeres en México como un elemento fundamental para construir una nueva historia que no excluya a un colectivo que representa más del 51% del total de la población; y ya en la propia evolución histórica de las mujeres en México se mezclan dos sustratos diferentes, por un lado, el elemento de valor de la cultura indígena, con sus diversidades sectoriales y geográficas y, lo que ha supuesto la cultura española en el proceso de conquista y colonización.

De acuerdo con lo anterior, los avances acaecidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres en México en siglos pasados fueron prácticamente inexistentes, y tan sólo hechos aislados remiten interés para propiciar la igualdad entre los sexos, resaltando que en la época del Imperio y la Reforma, durante el

periodo de discusiones de la Constitución, Ignacio Ramírez, el Nigromante, propuso la concesión a la mujer de los mismos derechos que a los hombres, pero fue fallido.

Posteriormente, el 23 de julio de 1859, Benito Juárez promulgó la Ley Matrimonial Civil que arrancó a la Iglesia el control de los actos del estado civil, pero se mantuvieron aspectos que impidieron avances para el establecimiento del derecho de igualdad, como fueron las normas establecidas dentro de la moral burguesa imperante, la obligación de cohabitación, la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo donde se mantenía la diferencia entre hombre y mujer, con un papel asignado a ésta de sierva y débil, difundándose la costumbre de añadir a los apellidos de la contrayente el del esposo precedido por un “de”, costumbre aún bastante generalizada en la actualidad.

En el Porfiriato, pese a los escasos progresos acaecidos, destacan en el campo educativo, la publicación el 28 de febrero de 1878 del Reglamento para las escuelas primarias y secundarias de niñas, anterior al de niños, del 12 de febrero de 1879, aunque el analfabetismo, en especial el femenino, superaba el 70% de la población.

En 1916, Hermila Galindo presentó la demanda del sufragio femenino ante el Congreso Constituyente, que no fue prácticamente discutido, negándose el voto a las mujeres, bajo el argumento de su supuesta incapacidad, su falta de preparación, el ser fácilmente influenciables por el clero, etcétera.

Sin embargo, sí se les reconocieron algunos derechos de ciudadanía como ocupar cargos o comisiones públicas, asociarse con fines políticos, el derecho de petición e, incluso, la posibilidad de tomar armas en defensa de la República. Galindo planteaba que los procesos de regeneración y participación social que la Revolución llevaba implícitos tenían que extenderse también a las mujeres mexicanas.

Durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto en Yucatán, entre 1922 y 1924 se produjeron los mayores logros antes de la concesión definitiva del voto, en

especial a través de las denominadas ligas²³, entre las que destaca la celebración del Primer Congreso Nacional Feminista, en mayo de 1923, convocado por la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres, y entre sus frutos sobresale que el entonces gobernador de San Luis Potosí expidió un decreto mediante el cual “se concedía” a las mujeres de ese estado el derecho a votar y a presentarse como candidatas en las elecciones municipales.

Dos años más tarde idénticos derechos se obtuvieron para las mujeres chiapanecas, al establecerse en 1925 el derecho al voto femenino para las elecciones a diversos municipios de dicha entidad federativa.

En el mismo año de 1925, en el Congreso de la Liga de Mujeres Ibéricas e Hispanoamericanas continuaron los bloqueos contra las mujeres, y así, la socialista Elvia Carrillo Puerto, en 1926, junto con Herminia Barrón, se presentaron a candidatas en San Luis Potosí, no siendo reconocido el triunfo de la primera por el Colegio Electoral.

En 1937, Lázaro Cárdenas presentó una iniciativa para la concesión del voto, que aunque fue aprobada por las dos Cámaras, nunca concluyó su declaratoria formal por irregularidad de procedimiento, lo que motivó un mayor impulso asociativo; es hasta 1940 cuando se puede hablar de la finalización del periodo de reconstrucción e institucionalización de la Revolución.

De acuerdo con lo anterior, en un momento de desarrollo en consonancia con el que se estaba produciendo en el resto de los países después de la II Guerra Mundial, época en la que tanto el Comité Nacional Femenil como la Alianza Nacional Femenina, compuesto por mujeres de las grandes organizaciones corporativas, coadyuvaron para que los derechos humanos de las mujeres mexicanas fuesen reconocidos.

El 7 de abril de 1952, ante una veintena de personas, de todas las regiones del país aclamaban al entonces candidato a la Presidencia de la República, del

²³ Las ligas tenían como objetivo ser autogestoras del mejoramiento de las mujeres en todos los ámbitos, y mediante ellas se consiguió difundir las ideas de las feministas que pugnaban por el reconocimiento de sus derechos civiles.

Partido Revolucionario Institucional, Adolfo Ruíz Cortines, en la que decían: “Votará la mujer si gana Ruíz Cortines” lo que en ese tiempo era una aparente noticia fresca y novedosa; ya que varios años atrás Lázaro Cárdenas lanzó una iniciativa para la cesión del voto, en ese tiempo el lema era digno de una promesa llamativa de campaña.²⁴

Esa promesa se volvió realidad de tal manera que el 17 octubre de 1953, por el Presidente electo de la República, Adolfo Ruíz Cortines, al reformarse el artículo 34 constitucional. Pero no fue hasta 1954, que la mujer votó por primera en las elecciones y de igual forma se reconoció la posibilidad de ser electas.

Se dice, que otorgar el derecho al voto a las mujeres marcó un avance histórico en equidad de género, sin embargo, como todo bienestar para unos, representa a la par, ganancia de pocos; ya que esta concesión presidencial que buscaba fortalecer al grupo debilitado, también se escondía la intención de manipular fácilmente la inexperiencia política-electoral de las mujeres.

A poco más de 60 años de ese logro, en México aún quedan ciertos vicios y estereotipos que se deben eliminar de la mente, tanto de las propias mujeres como de algunos hombres que no ven en la mujer capacidad intelectual de asumir cargos públicos de elección popular.

4.3.1 JUSTICIA ELECTORAL

A lo largo de la historia de la humanidad, las mujeres han sido expulsadas de la vida pública, provocando que el papel político e histórico de las mujeres en el mundo novohispano fuera casi inexistente frente a una cultura patriarcal. Aunque las mujeres participaron más activamente a partir de la lucha de Independencia, los libros de historia solo hacen mención a algunas de ellas como lo fueron Leona

²⁴ El Sufragio de las Mujeres. ¿Igualdad Política por decreto o por convicción? González, Oropeza Manuel, página 17. <https://www.juridicas.unam.mx/> consultado el 28 de Agosto del 2017 a las 18:33hrs.

Vicario, Manuela Medina, Josefa Ortiz de Domínguez, entre otra; dejando a un lado a las periodistas, militantes políticas o incluso a aquellas que formaron parte del ejército, calificando a la mujer como espectadora de los grandes acontecimientos de la nación.

De acuerdo con lo anterior, fueron años de lucha, hasta llegar a las candidaturas de elección popular por parte de las mujeres sin duda no fue una tarea fácil, en principio se les excluía por ser consideradas analfabetas ya que no tenían la preparación suficiente y descuidarían sus hogares al incluirse en las actividades públicas.

Ante esta situación ha sido labor de México y de muchos países, buscar la implementación de medidas que frenen la discriminación sufrida por las mujeres en el aspecto de la representación política, de esta forma se ha recurrido a estipular un porcentaje de las candidaturas de elección popular para las mujeres, dando origen a las llamadas cuotas de género.

Fue hasta la década de 1990 que en la política mexicana comenzó la era de las cuotas de género, establecidas como un mecanismo para promover la participación de las mujeres en la vida y en la toma de decisiones políticas.

Las cuotas de género eran una forma de acción afirmativa cuyo objetivo era garantizar la integración de mujeres en cargos de elección popular dentro de los partidos políticos y en el gobierno.

La acción afirmativa también llamada discriminación positiva pretendía establecer políticas que daban a un determinado grupo social, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como proveerlos de determinados bienes con el fin de mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos y compensarlos por los prejuicios de los que fueron objeto.

La finalidad de las acciones afirmativas era promover la participación de las personas pertenecientes a los grupos discriminados, así como fomentar la diversidad de la sociedad.

En 1996, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incorporo el tema sobre la participación de las mujeres en cargos de elección popular. En su artículo 175 señalaba:

*“Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.*²⁵

De la lectura se observa que no se imponía a los partidos políticos alguna cuota obligatoria para la participación femenina en los encargos de elección popular, aunque solicita una mayor participación de las mujeres pero eso no fue suficiente.

4.3.1.1 DELITO ELECTORAL

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

Cualquier persona, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, precandidatos, candidatos, servidores públicos, organizadores de campañas y ministros de culto religioso, pueden ser partícipes en un delito electoral. Así mismo las sanciones de estas conductas u omisiones están contempladas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales; hablando del ámbito federal la FEPADE, será la autoridad con la facultad de investigar y perseguir los delitos electorales para así garantizar los derechos de los ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, se pueden considerar como delitos electorales, los siguientes:

- Ninguna persona puede recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos.

²⁵ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Nadie puede organizar una reunión o el transporte para llevarte a votar y te digan por quién votar.
- Los servidores públicos no pueden condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.
- Queda prohibido que los servidores públicos coaccionen, induzcan o amenacen a sus subordinados para que voten o se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular.
- Los funcionarios electorales tienen prohibido alterar los resultados electorales, sustraer o destruir boletas, documentos o materiales electorales.
- Es delito que los funcionarios partidistas impidan la instalación, apertura o clausura de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.
- Queda prohibido que los ministros de culto religioso presionen o induzcan el sentido del voto o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, en ejercicio del culto religioso o en desarrollo de actos propios de su ministerio.

- Se considera una práctica delictiva que los diputados y senadores habiendo sido electos a un cargo de elección popular no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara, Asamblea Legislativa o Cabildo respectivo, a desempeñar el cargo, dentro del plazo previsto para tal efecto en el ordenamiento jurídico respectivo.
- Los fedatarios públicos pueden cometer un delito electoral cuando estando obligados se nieguen injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.
- Queda prohibido que los exmagistrados electorales, consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (INE) desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.

4.3.2 CUOTAS DE GÉNERO

El artículo 22 transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Los partidos políticos nacionales consideraran en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género”.

Esto fue un parte aguas de las cuotas de género en la vida política de México.

Es así como para contrarrestar los efectos que la discriminación y exclusión de las mujeres tenían frente a la vida política nacen las cuotas de género, como un mecanismo legal que implicaba reservar para los representantes de un grupo en

particular un determinado número de candidaturas. En materia de participación política, las cuotas de género buscan elevar el porcentaje de mujeres que formaban parte de las candidaturas para cargos de elección popular, procurando un equilibrio de género para establecer una mínima de candidaturas en las elecciones.

Existían tres tipos de cuotas de género

- Constitucionales: estipuladas en el ámbito de las leyes fundamentales.
- Legislativas: establecidas en las leyes electorales, leyes de partidos políticos u otra ley comparable.
- Partidos políticos: algunos partidos políticos utilizan el sistema de cuotas en sus procedimientos de selección de cargos internos.

Las dos primeras de carácter obligatorio, mientras que para todos los partidos políticos las cuotas son mecanismos voluntarios o cuotas voluntarias. En nuestro país las medidas regulatorias se encontraban establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las cuotas voluntarias contenidas en los estatutos de los partidos.

De acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juzgar con perspectiva de género requiere primeramente de analizar la concepción del sujeto que está detrás de una determinada norma evaluando el impacto diferenciado para hombre y para mujeres, que tiene en su aplicación, después explorar si la aplicación de una norma conlleva discriminación de género mediante la reproducción de estereotipos y finalmente establecer una estrategia jurídica adecuada para evitar el impacto de discriminación en el caso específico.

4.3.3 REFORMA CONSTITUCIONAL – ELECTORAL (2014)

De acuerdo con el subtema anterior, el 10 de febrero de 2014, se dio paso a la última y actual reforma constitucional, específicamente al artículo 41, fracción I, párrafo segundo el cual establece:

*“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.*²⁶

Así mismo, la reforma transformó en cierta medida, las reglas electorales que rigen los procesos democráticos en México para responder a la realidad actual que vive el país, es por eso, que se abrogó el COFIPE y dio paso a la actual Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, LEGIPE, en la que se fortalece a la autoridad administrativa electoral y de igual manera da nacimiento al Instituto Nacional Electoral, INE, el cual será materia de estudio en nuestro próximo y último capítulo.

La LEGIPE, que ahora es de carácter nacional y establece una nueva coordinación entre ésta y los organismos locales. Al mismo tiempo, se crea un nuevo sistema de fiscalización para las elecciones locales y federales para regular aspectos tan diversos como la propaganda electoral, las encuestas, los debates y las coaliciones.

²⁶ Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En la LEGIPE se menciona que los partidos políticos están obligados a garantizar que el 50 por ciento de sus candidaturas a legisladores federales y locales fueren ocupadas por mujeres. Se especifica que en ningún caso se admitirán criterios que tuvieran como resultado que a alguno de los géneros se le asignara exclusivamente aquellos distritos en los que el partido ha obtenido resultados bajos. Esto es, con la mencionada reforma, los partidos políticos estarán obligados a postular las reglas necesarias y suficientes para garantizar la paridad entre los géneros.

A través de la reforma constitucional de 2014, la paridad de género es garantía constitucional que busca la existencia de una equidad en todos los procesos electorales que se lleven a cabo.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha dado inicio a una serie de acciones para incorporar la perspectiva de género en sus sentencias y asegurarse de salvaguardar los derechos electorales de las mujeres.

Un ejemplo de ello, la Sala Superior ha establecido diversos criterios en los que se garantiza la paridad de género horizontal y vertical en la integración de Congresos y Municipios en diversos Estados de la República.

Confirmó en distintas sentencias, los criterios de paridad de género en las fórmulas de candidaturas de diputados e integrantes de los ayuntamientos de Querétaro, Estado de México, Nuevo León, y Sonora para el proceso electoral 2014-2015.

CAPITULO V

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

5.1 NACIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La reforma constitucional en materia política-electoral aprobada por el H. Congreso de la Unión, así como por la mayoría de las legislaturas de los estados, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en la cual se rediseña sustancialmente el régimen electoral de nuestro país. El objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales. Así mismo garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. El aspecto más sobresaliente de la reforma es la transformación del Instituto Federal Electoral en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral.

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

El Instituto Nacional Electoral, además de organizar los procesos electorales federales, se coordinará con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas tanto locales como federales. Así mismo, será más fácil para la ciudadanía participar en los procesos electorales y ejercer su derecho al sufragio.

El Instituto Nacional Electoral contará con un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal como local.

El SPEN garantizará que todos sus miembros cuenten con los conocimientos y méritos profesionales necesarios para desempeñar su función.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los consejeros de los organismos electorales locales y podrá asumir las funciones que le corresponden a dichos institutos en los casos que la ley prevea.

De acuerdo con lo anterior el Instituto Nacional Electoral, a petición de los partidos políticos, podrá organizar la elección de sus dirigentes; garantizará que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas.

De igual manera dicho Instituto verificará que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizará las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados.

5.1.1 MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Misión

Organizar procesos electorales libres, equitativos y confiables, para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuir al desarrollo de la vida democrática de México.

Visión

Ser el organismo electoral nacional autónomo que contribuya a la consolidación de la cultura y convivencia democrática en México, distinguiéndose por ser una institución moderna, transparente y eficiente, en la que la sociedad confíe plenamente para la organización de elecciones equitativas e imparciales.

FINES

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Integrar el Registro Federal de Electores.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a los objetivos propios del Instituto y a otras autoridades electorales, además de garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5.1.2 OBJETIVOS ESTRATEGICOS

El fin principal de estos objetivos es llevar a cabo los comicios electorales de una manera correcta, transparente y democráticamente, para así recuperar la confianza de los ciudadanos que se perdió, por el funcionamiento del Instituto Federal Electoral.

5.1.2.1 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES CON EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA

En el marco del mandato Constitucional que dio origen al INE como el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, así como de llevar a cabo, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y en la Ciudad de México; un Objetivo Estratégico fundamental para este organismo electoral es dar cumplimiento a uno de los principales fines del nuevo régimen electoral; homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así mismo garantizar altos niveles de calidad en la democracia mexicana.

De igual forma, todas las actividades que se realicen para garantizar la celebración periódica de elecciones libres y pacíficas en el país, deberán asegurar el cumplimiento de los fines institucionales así como optimizar los recursos utilizados en dicha tarea.

5.1.2.2 FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y POLÍTICA DEL PAÍS.

Entre los fines que la ley le confiere al Instituto Nacional Electoral, destacan los mandatos relacionados con la contribución institucional al desarrollo de la vida democrática en México, el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales. En su conjunto, estas disposiciones se encuentran estrechamente interrelacionadas como parte de un mismo contexto en el que el trabajo institucional se propone incidir.

En este sentido, es prioridad del Instituto orientar sus tareas hacia las acciones que permitan cumplir con el objetivo de incrementar la confianza ciudadana en la

autoridad electoral, fortalecer los mecanismos para su participación y, en consecuencia, consolidar la democracia en México y el régimen de partidos que en ésta se desarrolla.

5.1.2.3 GARANTÍA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD

Derivado del mandato legal que tiene el Instituto Nacional Electoral de realizar la integración del Registro Federal de Electores, la institución ha logrado que la expedición de la Credencial para Votar sea uno de los servicios con mayor número de solicitudes por parte de la ciudadanía.

Además de su función como mecanismo de identificación que da certeza al ejercicio del voto, la Credencial para Votar y el conjunto de actividades registrales que deben realizarse para que este servicio se ofrezca a las y los mexicanos en ejercicio de sus derechos político-electorales, constituyen un Objetivo Estratégico para el Instituto Nacional Electoral, en el sentido de emprender las acciones necesarias para que a través de la modernización de las técnicas y procedimientos que permiten su expedición y garantizan su validez, este medio se consolide como el instrumento de identidad preferente entre la ciudadanía.

5.1.2.4 PRINCIPIOS RECTORES

Todas las actividades del Instituto Nacional Electoral deben apegarse a los siguientes principios rectores:

- Certeza

Todas las acciones que desempeñe el Instituto Nacional Electoral estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

- Legalidad

En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto Nacional Electoral debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

- Independencia

Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la Institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

- Imparcialidad

En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del Instituto Nacional Electoral debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

- Máxima Publicidad

Todos los actos y la información en poder del Instituto Nacional Electoral son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.

- Objetividad

La objetividad implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y

opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

De acuerdo con estos principios, los cuales ayudan al Instituto Nacional Electoral a reforzar la justicia electoral, dicho tema se abordará en el siguiente punto.

5.2 JUSTICIA ELECTORAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La justicia electoral se refiere a que se deben fortalecer las condiciones de equidad durante las elecciones, al mejorar la impartición de justicia electoral y hacer más eficiente la imposición de sanciones.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será la instancia encargada de resolver procedimientos sancionadores expeditos y no el Instituto Nacional Electoral como antes ocurría en el extinto Instituto Federal Electoral. Gracias a ello, se delimitan mejor las competencias de las autoridades jurisdiccional y administrativa, y así se permite que la labor del INE se concentre en la organización de procesos electorales.

Esto con el propósito de sancionar conductas que pretendan vulnerar las condiciones de equidad en las elecciones, se establecen tres causales para la anulación de elecciones:

- Exceder el gasto de campaña autorizado en un 5%.
- Comprar tiempo o cobertura informativa en radio y televisión.
- Recibir o usar recursos ilícitos o públicos.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al 5%.

5.3 FISCALIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

En México a partir de la reforma del 2014 se cuenta con un sistema de financiamiento mixto para los partidos políticos puedan recibir prerrogativas del Instituto Nacional Electoral, a lo cual se le denomina financiamiento público, y pueden recibir financiamiento privado en su modalidad de aportaciones de militantes y simpatizantes, del autofinanciamiento o de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.²⁷

Con la fiscalización se asegura que el origen de los recursos que utilizan los partidos y candidatos provenga de las fuentes permitidas por la ley, que no pasen los topes establecidos y que se realicen a través del sistema bancario mexicano.

Bajo ninguna circunstancia, los partidos políticos o candidatos podrán recibir aportaciones o donativos en dinero o en especie de Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial ya sea local o federal. Las dependencias públicas, partidos políticos, iglesias, organizaciones civiles ni mercantiles; tampoco de personas físicas con actividad mercantil, personas morales, mexicanas o extranjeras, colectas públicas, ni de personas no identificadas.

La fiscalización que realiza el Instituto Nacional Electoral también tiene como fin, asegurarse que los partidos políticos destinen los recursos exclusivamente a tres tipos de gasto:

- Los gastos en actividades ordinarias los cuales son salarios, rentas, gastos de estructura partidista y propaganda de carácter institucional, así como

²⁷ Ley General de Partidos Políticos. Artículo 35.

todos los necesarios para el sostenimiento y funcionamiento de sus actividades en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional.

- Los gastos de proceso electoral que realizan los partidos durante las precampañas y las campañas para difundir las propuestas de sus candidatos. Estos gastos incluyen la propaganda electoral, la publicidad, la realización de eventos públicos, anuncios y la producción de mensajes para radio y televisión, entre otros.
- Los gastos en actividades específicas los cuales son la educación y capacitación para promover la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos. También se incluyen los referentes a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, rubro al cual los partidos deben destinar el 3% del total del financiamiento que reciben.

Así mismo y de acuerdo con lo anterior, el INE audita, además de los partidos políticos nacionales y locales, a las coaliciones entre partidos, los precandidatos y candidatos agrupaciones políticas nacionales, organizaciones que pretenden obtener el registro como partido político, a las organizaciones de observadores electorales y ahora también a aspirantes y candidatos independientes de todo el país.

5.4 ESTRUCTURA ORGANICA

Para la realización de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral cuenta con una sede central ubicada en la Ciudad de México, así mismo cuenta con 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones cada una de estas en cada distrito electoral en que se divide el país. El personal que labora en ellas se divide en dos cuerpos de funcionarios, integrados en un Servicio

Profesional Electoral y una rama administrativa y cuenta con la siguiente estructura orgánica:

5.4.1 ÓRGANOS DIRECTIVOS

- Consejo General

Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución.

Los integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son:

- 1 Consejero Presidente y,
- 10 Consejeros Electorales.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los Consejeros del Poder Legislativo, uno por cada fracción parlamentaria representada en el Congreso de la Unión.
- Los representantes de los partidos políticos nacionales, uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral el cual es nombrado por las 2/3 partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.
- Los Consejeros Electorales son electos por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados mediante el procedimiento descrito en el apartado A, base V el Artículo 41 Constitucional.

- Los Consejeros Electorales son electos por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados mediante el procedimiento descrito en el apartado A, base V el Artículo 41 Constitucional.

COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

Para atender los asuntos bajo su responsabilidad, los miembros del Consejo General del INE conforman los siguientes tipos de comisiones:

PERMANENTES

La ley dispone el funcionamiento permanente de ocho comisiones del Consejo General, que se integran exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Organización Electoral
- Prerrogativas y Partidos Políticos
- Servicio Profesional Electoral Nacional
- Registro Federal de Electores
- Quejas y Denuncias
- Fiscalización
- Vinculación con los Organismos Públicos Locales

TEMPORALES

El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

5.4.1.1 CONSEJOS LOCALES

Son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas que, a diferencia del Consejo General, únicamente se instalan y sesionan durante los procesos electorales federales.

- **INTEGRACIÓN**

Integrantes con derecho a voz y voto:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien en todo tiempo, funge como Vocal Ejecutivo de la Junta Local.
- 6 Consejeros Electorales, designados por mayoría absoluta del Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, los cuales pueden ser reelegidos para un proceso más.

Integrantes con voz pero sin voto:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, uno por cada partido o coalición que cuente con reconocimiento legal.
- Los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local.
- El Vocal Secretario de la Junta Local es el Secretario del Consejo Local.

PRINCIPALES ATRIBUCIONES

- Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integrarán los consejos distritales.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o agrupaciones a las que pertenezcan para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa.
- Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional.
- Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.
- Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros necesarios.

5.4.1.2 CONSEJOS DISTRITALES

Son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. Al igual que los Consejos Locales, únicamente se instalan y sesionan durante los procesos electorales federales.

INTEGRACIÓN

Integrantes con derecho a voz y voto:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien en todo tiempo, funge como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital.
- 6 Consejeros Electorales, designados por mayoría absoluta del Consejo Local para dos procesos electorales ordinarios los cuales pueden ser reelegidos para un proceso más.

Integrantes con voz pero sin voto:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, uno por cada partido o coalición que cuente con reconocimiento legal.
- Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital.
- El Vocal Secretario de la Junta Distrital, es el Secretario del Consejo Distrital.

PRINCIPALES ATRIBUCIONES

- Determinar el número y la ubicación de las casillas donde se recibirá la votación el día de la jornada electoral.
- Realizar el segundo y último de los sorteos ordenados por la ley para integrar las mesas directivas de casilla y vigilar la debida instalación de las mismas.

- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o agrupaciones a las que pertenezcan para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de los diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados por representación proporcional.
- Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

5.4.2 ÓRGANOS TÉCNICO EJECUTIVOS

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía. Se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

La Junta General Ejecutiva está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

- Los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Administración.
- El titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el contralor general podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Al Secretario Ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral.

ATRIBUCIONES

Debe sesionar por lo menos una vez al mes y entre sus atribuciones están las siguientes:

- Proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.
- Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, así como las prerrogativas de ambos.
- Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica.

- Presentar a consideración del Consejo General los Dictámenes de pérdida de registro de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales.

JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa.

Integración de las Juntas Locales Ejecutivas:

- 1 Vocal Ejecutivo, quien la preside.
- 1 Vocal Secretario.
- Los Vocales de Organización Electoral, Registro Federal de Electores y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- El personal de las Juntas Locales Ejecutivas está integrado por funcionarios del Servicios Profesional Electoral.

ATRIBUCIONES

Deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre sus atribuciones se encuentran:

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia.

JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales, los cuales tienen sede en la cabecera de cada uno de los distritos.

Al igual que las Juntas Locales, estas se integran por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside.
- El Vocal Secretario.
- Los Vocales de Organización Electoral, Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- El cargo de Vocal Ejecutivo lo asume y ejerce el Consejero Presidente del Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General.
- Los funcionarios de estas juntas también están adscritos al Servicio Profesional Electoral.

ATRIBUCIONES

Deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

- Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito.
- Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla.

Presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral.

5.4.3 ÓRGANOS DE VIGILANCIA

Son órganos colegiados cuya finalidad es coadyuvar y supervisar los trabajos relacionados con la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral.

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional y se integra con los siguientes funcionarios:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside.
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.
- Un secretario designado por el presidente de la Comisión, entre los miembros del servicio profesional electoral adscritos al Registro Federal de Electores.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

COMISIONES LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA

En las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia participan los siguientes funcionarios:

- Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas, quienes fungen como presidentes.
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.
- Un secretario designado por el presidente de la comisión, entre los miembros del servicio profesional electoral adscritos a la vocalía del Registro Federal de Electores de cada Junta Local o Distrital Ejecutiva.

Los Órganos de Vigilancia tienen encomendadas las siguientes funciones:

- Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como la actualización de sus datos, se lleven a cabo en los términos señalados por la ley.
- Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los Ciudadanos.
- Recibir las observaciones que formulen los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores.
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral.

De acuerdo con lo anterior, así es la estructura del Instituto Nacional Electoral, de igual manera en párrafos anteriores se explica cuales son las funciones principales de dicho organismo; de tal manera que su funcionamiento empezó en el pasado

proceso electoral de año 2015. Donde aun no se pudo tener un funcionamiento al 100% como lo marca su naturaleza jurídica.

Así mismo el principal reto que tiene el Instituto, no fue su primer proceso, si no, el proceso 2018 donde se efectuaran 5 elecciones en un solo proceso en algunos estados de la Republica, en los cuales se elegirán, Senadores, Diputados Federales, Diputados locales, Presidentes Municipales y el más importante la elección a la Presidencia de la Republica Mexicana.

Este proceso será en el cual los ciudadanos puedan regalar su confianza nuevamente a un Organismo Electoral, después de que el extinto IFE la perdió después de los últimos procesos electorales a la Presidencia a la Republica.

CONCLUSIONES

La presente tesis tuvo como objetivo principal conocer la evolución histórica del derecho electoral y sus organismos. Para lograr dicho objetivo se analizó el concepto fundamental de la materia, el cual es Derecho Electoral, el cual se define como el Conjunto de normas y reglas jurídicas que regulan la organización, administración y realización de las jornadas electorales y a su vez la regulación de organismos electorales y partidos políticos.

Así mismo del análisis conceptual, se puede decir, que el Derecho Electoral se ha consolidado ya que tiene contenidos que requieren un alto grado de especialización y cuenta con todos los elementos para ser una rama autónoma de la ciencia jurídica.

Estudiando un poco los antecedentes de la historia electoral del país, se puede observar que siempre se luchó por tener una división de poderes, desde el inicio del Siglo XIX hasta la Constitución que actualmente nos rige. Y aunque en éste Siglo predominaba la monarquía y el poder del pueblo recaía en el clero, diferentes luchadores históricos lograron consolidar un gobierno democrático.

La Constitución de 1824 tuvo como resultado que el Poder Legislativo se integrara por dos cámaras, una de senadores y una de diputados, el Poder Ejecutivo lo representaría el presidente o en caso de ausencia de éste, estaría el vicepresidente y así el Poder Judicial lo representa la Suprema Corte, de igual manera, el logro más trascendente es, que el Estado Mexicano se convirtiera en una Republica Representativa, Popular y Federal; en materia electoral directamente se logró el voto a los ciudadanos de todas las clases y castas, inclusive se incluyen a los extranjeros que tuvieran 18 años en adelante, esto con arreglo al Plan de Iguala.

Por otra parte en la Constitución de 1857, uno de los grandes logros fue que en dicho ordenamiento, en su artículo 8º y 9º se consideran el derecho de petición y el derecho de asociación política, de igual manera en materia electoral se mencionaba que se tenía que cumplir 18 años para obtener la calidad de

ciudadano, así mismo, la edad de 25 años para poder ejercer un cargo de elección, además de ser mexicano en ejercicio de sus derechos, vecino del estado o territorio y el más importante, no ser eclesiástico.

En dicha Constitución, en materia electoral se consagra una nueva aportación, la cual se refiere a una división territorial mediante distritos electorales establecidos por gobernantes de los estados, de tal manera que cada distrito electoral se conformaba por 40,000 habitantes.

Sin duda, después de tantas transformaciones que ha sufrido la historia electoral, la Constitución de 1917 es la que logra un cambio más notorio en dicha materia, éste ordenamiento supremo al ser resultado de la Revolución Mexicana, es la primera Constitución, en se consagran ideales democráticos y revolucionarios; y aunque los mandatarios de este país no han sabido respetar lo que a la letra dice, se puede observar que a comparación de otros países, nuestro sistema electoral y nuestro sistema de gobierno es democrático, ya que la Constitución nos otorga la soberanía a los ciudadanos, a través del voto como lo establece el artículo 35° fracción I.

De acuerdo con lo anterior, a pesar de tener un sistema democrático, se han vivido diversos fraudes electorales, uno de los más importantes y el cual dio origen al Instituto Federal Electoral fue el de 1988, con el triunfo de Carlos Salinas De Gortari; en aquel año la llamada “caída del sistema” trajo como resultado dicho Instituto con el fin de regular y organizar los procesos democráticos del país como siempre se ha querido.

En éste orden de ideas, al paso del tiempo observando y organizando diversos procesos electorales el Instituto Federal Electoral nunca pudo tener la confianza de los ciudadanos, ya que el partido en el gobierno de manera infiltrada ha tenido el control de este organismo electoral; de igual forma a pesar de tener personalidad jurídica y patrimonio propio siempre estuvo vigilado por el Poder Ejecutivo y Legislativo, dando como resultado el beneficio de resultados electorales a la mayoría del Partido Político en estos poderes.

Una reforma electoral que sin duda cambio parte de la organización del Instituto Federal Electoral, fue la del 2007 que trajo consigo el control y fiscalización del financiamiento de los partidos políticos y campañas electorales, esto con el fin de tener regulado el ingreso y egreso de recursos económicos de los partidos políticos, y aunque fue una reforma importante se considera que hasta la actualidad no es certero dicho control.

Al paso del tiempo el IFE no pudo lograr sus objetivos principales, ya que en el año 2006, nuevamente se vivió una controversia mas en nuestro sistema electoral cuando en la noche del 2 de julio el consejero presidente del IFE Carlos Ugalde anunciaba a Felipe Calderón Hinojosa como virtual ganador, aunque el conteo rápido aun no permitía conocer al candidato electo en la contienda.

Es por eso que el IFE pierde la total confianza de los ciudadanos hacia sí mismo lo cual trajo como resultado la incrementación del voto nulo, a tal grado que en el año 2012, el voto nulo sobrepasaba del 3% de votación pudiendo haberse considerado como el porcentaje mínimo para la creación de un partido político. En este mismo año al igual que en el 2006 con un triunfo cuestionable Enrique Peña Nieto anuncia la creación del nuevo Instituto Nacional Electoral.

Este nuevo instituto tiene por objetivo principal subsanar los errores que el IFE cometió en el pasado, así mismo, lograr una equidad de género dentro de los cargos a elección popular, algo que nunca pudo ser real en el extinto IFE; el primer proceso y reto que tuvo que llevar a cabo el nuevo INE fue en el año 2015, en este proceso no pudo cumplir al 100% con la encomienda de lograr una equidad de género puesto que permitió que los partidos políticos postularan a mujeres en cargos de elección popular poco competitivos logrando así que la mayoría de estos cargos nuevamente la abanderaran hombres.

De igual manera el INE no logro tener el control de la fiscalización de los partidos políticos, ya que al igual que en otros procesos electorales se llevaran a cabo elecciones de estado, esto quiere decir que el INE permitió que el partido en el poder pudiera meter la mano en este proceso, a través del reforzamiento de

programas sociales y dadivas a favor de la campaña política de su partido, esto sin que el INE pudiera impugnar o anular alguna elección dentro de los estados donde se vivieron procesos electorales.

Contestando las preguntas de la hipótesis de esta tesis, y de acuerdo a la metodología de la misma, se concluye que el Instituto Nacional Electoral carece de la misma eficacia que el Instituto Federal Electoral, y que en esencia la única diferencia que existe entre un organismo u otro, es solo el nombre ya que sin duda tienen una estructura similar, la manera de designar a los titulares de dicho organismo sigue siendo parecida a la del organismo anterior.

Así mismo, dicho organismo carece de una adecuada transparencia al momento llevar a cabo los procesos electorales que organiza, ya que los resultados de las primeras elecciones a su cargo, siguen siendo cuestionados por la opinión pública y de la gran mayoría de los ciudadanos de nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos

Ley General del Sistema de Medios de Impugnacion En Materia Electoral

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

DOCTRINA

Álvarez Conde, Enrique. *Los principios del derecho electoral*, Tecnos, España, 1991.

Andrade Sanchez Justino Eduardo, *Derecho Electoral*, Oxford, México, 2010.

Andrade Sánchez, Justino Eduardo, *Teoría general del Estado*, Oxford, México, 2003.

Burgoa, Ignacio. *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías de Amparo*. 8° ed, México, Porrúa, 2005.

Cárdenas, Jaime, *Una Constitución para la Democracia*, México, UNAM, 1996,

Flores Gómez González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo, *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*, Editorial Porrúa, Vigésima quinta Edición, México 1986

García Máynez, Eduardo, "Filosofía del Derecho", Ed. Porrúa, México, 1974

Hernández Valle, Rubén. *Derecho electoral costarricense*, Juriscentro, San José, 1990,

López Muñoz, Hanz Eduardo, “Los jueces mexicanos ante el control difuso de la convencionalidad y la equidad de género”, en Control de la convencionalidad para el logro de la igualdad III, Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2012,

FUENTES ELECTRONICAS

BBC news, ed. (julio de 2006). EU says disputed Mexico vote fair (en inglés).

El Sufragio de las Mujeres. ¿Igualdad Política por decreto o por convicción? González, Oropeza Manuel, página 17. <https://www.juridicas.unam.mx/> consultado

EPISODIOS COMPLICADOS DE LAS ELECCIONES EN MÉXICO. Expansion.

<http://expansion.mx/nacional/2012/06/30/1988-la-caida-del-sistema>

<http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor>

Periódico La jornada, ed. (julio de 2006). Observadores europeos, por la máxima transparencia.

RIQUER, FLORINDA Y TEPICHÍN, Ana María, “Mujeres jóvenes en México. De la casa a la escuela, del trabajo a los quehaceres del hogar”,